

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando jubilado á D. Eugenio Sellés y Angel, Gobernador civil, cesante.

## Ministerio de Fomento:

Real decreto confirmatorio de un acuerdo del Gobernador de Santander que declaró necesaria la ocupación de unos terrenos.

Otro declarando oficialmente constituida la Cámara agrícola de Fuenteovejuna (Córdoba).

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago.

Otra distribuyendo el crédito consignado en el presupuesto de este Ministerio para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las enseñanzas de Artes é Industrias.

Otra nombrando Director del Instituto de Vitoria á D. Federico Baralbar Zumárraga.

## Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se lleven á cabo por administración las obras de explanación de los dos trozos de la sección de carretera del límite de la provincia de León al desfiladero de Herreros.

Otra autorizando á la Dirección general de Obras públicas para que anuncie de nuevo la subasta del ferrocarril de Santiago al de la Coruña á Lugo en los montes de la Tierra.

Otra aprobatoria del proyecto y presupuesto formulado por el Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de la Coruña para la instalación del Campo de demostración de Santiago.

## Administración central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Rotterdam del súbdito español Gumersindo Sota.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Vacantes de plazas de Escribanos en los Juzgados de Chelva, Trujillo y distrito del Mar de Valencia.

Dirección general de los Registros.—Vacante del Registro de la propiedad de Coin.

Dirección general de Prisiones.—Escalañón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección durante el mes de Febrero último por los conceptos que se expresan.

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Suspendiendo preventivamente de empleo y sueldo á los funcionarios del Cuerpo de Correos que se expresan.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión por concurso de una Cátedra de Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anunciando la celebración de junta para dar posesión de plaza de número á D. Manuel Sales y Ferré.

Escuela Superior de Artes é Industrias.—Convocando á los alumnos de enseñanza no oficial que aspiren á dar validez académica en esta Escuela á los estudios que en ella pueden aprobarse.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Adjudicando la construcción de 120 vagones plataformas y 270 ca-

jas para el transporte de minerales y servicio del puerto de Huelva á las casas que se expresan. Adjudicando el suministro de ocho cilindros compresores á la casa Gamostoren Fabrik Deutz.

## Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Universidad de Santiago.—Lista de nombramientos de Maestros para las Escuelas que se expresan.

Universidad de Valladolid.—Convocando al personal docente de este distrito universitario para proceder á la elección de un Senador por esta Universidad.

## Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Fábrica Azucarera de San Isidro.—La Reformadora Granadina.—Sociedad de Utensilios y Productos esmaltados. Banco de España (sucursal de Valladolid).—Crédito Navarro.—Compañía Española de Mármoles y Jaspes.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 19 y 20 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y accediendo á lo solicitado por D. Eugenio Sellés y Angel, Gobernador civil, cesante, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1882,

Vengo en declarar le jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda; concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES DECRETOS

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Plácido Gutiérrez de Celis, como apoderado en forma de su hermana Doña Ramona, contra el decreto por el que el Gobernador de la provincia de Santander, en 14 de Fe-

brero de 1907, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y Jefatura de Minas, declaró necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de las minas Angel y Demasia á Vaciadero:

Vistos los artículos 27 del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 y los 5.º y 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879:

## Considerando:

1.º Que las diligencias sobre la necesidad de la ocupación de las fincas que se desea expropiar, llevadas á cabo antes de que fuese firme la providencia de declaración de utilidad pública, en nada perjudican los intereses del propietario del suelo, por cuanto se le ha oído, tanto en el período de declaración de utilidad pública como en el de la necesidad de la ocupación:

2.º Que por ser las minas colindantes Angel y Demasia á Vaciadero de la propiedad de la misma Compañía, carece de importancia la afirmación, no comprobada, de que las fincas que se pretende expropiar radican fuera del perímetro de las indicadas Angel y Demasia á Vaciadero, por cuanto aquella siempre resulta concesionaria del subsuelo de las fincas referidas; y como quiera que está demostrado por los informes oficiales que para explotarlo se hace indispensable la ocupación de las ya citadas fincas, la antedicha Compañía minera tiene el derecho que le concede el art. 27 del Decreto-ley de Bases, ya por ser concesionaria de la mina Angel, ó ya por serlo de la colindante, pues el conjunto de varias minas colindantes, en las que se sigue un plan único de explotación, debe apreciarse como un coto minero para todos los efectos legales y reglamentarios:

3.º Que el expediente actual de expropiación se inició únicamente para la de las tres fincas que en la solicitud y Memoria que la acompañan se mencionan, sin que sea admisible como razón para la omisión de las otras cuatro la que expone el representante de la Real Compañía Asturiana, de que ignoraba el nombre del propietario, pues así pudo hacerlo constar en su solicitud, y se hubiera seguido en el expediente la tramitación que ordena el art. 5.º de la ley de Expropiación;

por lo cual la indicada Compañía sólo ha ejercitado el derecho que le conceden las disposiciones vigentes para la expropiación de las tres fincas que primitivamente solicitó;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar el decreto del Gobernador de Santander, de 14 de Febrero último, por el que se declaró necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de las minas Angel y Demasia á Vaciadero, pero entendiéndose que dichos terrenos son los de las fincas denominadas Vivienda, Socarreña y Cuadra, que se describen en la relación fechada en 1.º de Mayo, pero no los de las demás fincas, para cuya expropiación habría de incoarse nuevo expediente.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Vista la instancia de la Cámara Agrícola de Fuenteovejuna (Córdoba), en solicitud de que se la reconozca oficialmente constituida; visto el Reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente constituida la expresada Cámara Agrícola.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de

**Profesor numerario de Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de las Escuelas, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría, ó lleven cinco años de ejercicio en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Reales decretos de 10 de Julio de 1903.**

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el crédito de 23.700 pesetas, consignado en el capítulo 7.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas.
Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid: para alumnos de Estudios superiores.....	1.400
Idem id. de Estudios elementales de todas las Secciones locales, incluso la Sección especial de la misma Escuela establecida en la calle de la Palma para enseñanza de alumnas.....	5.500
Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.....	2.000
Escuelas superiores de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz y Sevilla, á 1.100 pesetas cada una.	2.200
Escuelas superiores de Industrias de Alcoy, Béjar, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Santander, Tarra-sa, Vigo y Villanueva y Geltrú, á 600 pesetas cada una.....	5.400
Escuelas superiores de Artes industriales de Almería, Córdoba, Granada y Toledo, á 600 pesetas cada una.....	2.400
Escuelas elementales de Artes é Industrias de Málaga, Valencia y Valladolid, á 600 pesetas cada una.	1.800
Idem id. de Coruña, Logroño, Oviedo, Palma de Mallorca, Santiago y Zaragoza, á 500 pesetas cada una.....	3.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Director del Instituto de Vitoria, por pase á otro Instituto de D. Julián Apráiz, que desempeñaba el cargo, á D. Federico Baraibar Zumárraga, Catedrático numerario del mismo establecimiento y primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente y por ser urgente el nombramiento.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Iniciada la crisis obrera en la provincia de León, y con el fin de combatirla en lo posible,

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se lleven á cabo, desde luego, por el sistema de administración las obras de explanación de los dos trozos de la sección de carretera del límite de la provincia al desfiladero de Herreros, perteneciente á la de Rionegro á la de León á Caboalles, por su presupuesto de ejecución material, que aumentado en el 3 por 100, según está prevenido por las disposiciones vigentes, importa 83.992 pesetas 25 céntimos; debiendo hacerse las obras con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto ordinario vigente para este departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 20 de Febrero último, dictada de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, por la que se deniega la franquicia de derechos de Aduanas para el material que se importe con destino al ferrocarril de Santiago al de la Coruña á Lugo en los montes de la Tieira:

Vista la ley especial de 25 de Julio de 1892, que en su art. 5.º dispone el anuncio de la subasta de dicha línea, con la subvención de la cuarta parte del importe de su presupuesto:

Resultando que por Real orden de 9 de Noviembre de 1906 se autorizó á la Dirección general de Obras públicas para anunciar la subasta del mencionado ferrocarril, y que el anuncio correspondiente se publicó en la GACETA de 10 del mismo mes:

Resultando que por Real orden de 23 del próximo pasado Marzo se suspendió la subasta, anunciada para el día 16 de Abril actual;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la Dirección general de Obras públicas para que proceda de nuevo al anuncio de la citada subasta, con arreglo á las condiciones particulares (aprobadas por Real orden de 9 de Noviembre de 1906) y tarifas, ambas publicadas en la GACETA DE MADRID del 10 de Noviembre de 1906, y con sujeción á las bases y modelo de proposición que siguen:

1.ª Las Compañías ó particulares que soliciten la concesión del expresado ferrocarril acudirán á la subasta, presentando al efecto sus proposiciones en el acto de la misma.

2.ª Las proposiciones se harán en sobres cerrados y papel sellado de la clase 11.ª, consignando en la cubierta el nombre y firma de la entidad proponente. A cada sobre de proposición acompañará por separado otro abierto, que contenga el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 111.205'03 pesetas, en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el objeto señalan las disposiciones vigentes.

3.ª Regirá para esta subasta la Instrucción aprobada por Real orden de 19 de Marzo de 1852.

4.ª El remate versará en primer término sobre la rebaja del importe de la subvención, y después, en caso de igualdad de propuestas, sobre rebaja de las tarifas, apelándose en el de rebaja igual en éstas á la disminución del número de años de la concesión. Todo esto será regulado por lo que prescriben los artículos 43 y 44 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley de Obras públicas.

5.ª El acto de la subasta tendrá lugar el día 30 de Julio de 1907, á las doce, en el Ministerio de Fomento, bajo la presidencia del Director general de Obras públicas ó funcionario en quien éste delegue.

6.ª En el Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles de dicho Ministerio se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del proyecto de las obras, la GACETA en que se publique el anuncio de la subasta y el pliego de condiciones particulares de la concesión.

7.ª El adjudicatario deberá abonar á la Comisión gestora de este ferrocarril, en el término de un mes, á contar desde la fecha en que sele adjudique la concesión, el valor del proyecto, que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 8 de Noviembre de 1906, asciende á 28.185'40 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de intereses, al 8 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

#### Modelo de proposición.

La Compañía, ó D. N. N., vecino de ....., con cédula personal de ....., enterado del anuncio de subasta, fecha ....., publicado en la GACETA DE MADRID del día ....., para el otorgamiento de la concesión del ferrocarril de Santiago al de Coruña á Lugo en los montes de la Tieira, y de su pliego de condiciones particulares y tarifas, se obliga á tomar á su cargo la construcción y explotación del precitado ferrocarril con sujeción á las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables y al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 9 de Noviembre de 1906, rebajando un tanto por ciento (en letra) la subvención otorgada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

#### LEY QUE SE CITA

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente: Artículo 1.º Se declara de servicio general, y comprendido en el art. 4.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, el que partiendo de Santiago termine en Cambre.

Art. 2.º Este ferrocarril se sacará á subasta, desde luego, con sujeción al proyecto facultativo del mismo, aprobado por Real orden de 9 de Mayo de 1888, y disfrutará la subvención de la cuarta parte del importe de su presupuesto, siempre que no exceda de 60.000 pesetas por kilómetro.

Art. 3.º Queda nulo y sin valor alguno el art. 3.º de la ley de 14 de Enero de 1887, la que regirá en la concesión de este camino en todo aquello que no se oponga á la presente.

Art. 4.º Se declara de servicio general, y comprendido en el art. 4.º de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, el ferrocarril de Santiago al de la Coruña á Lugo en los montes de la Tieira.

Art. 5.º En el caso de que en una ó varias subastas no fuese adjudicado el ferrocarril de Santiago á Cambre, ó si adjudicada dicha línea férrea llegase á caducar su concesión, se sacará á subasta el de Santiago al de Coruña á Lugo en los montes de la Tieira, con la subvención y en conformidad con

las prescripciones señaladas en el art. 2.º de la presente ley y según su proyecto de estudio, ya aprobado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en San Sebastián á 25 de Julio de 1892.—Y O LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, *Aureliano Linares Rivas*.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto y presupuesto formulado por el Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de la Coruña para la instalación del Campo de demostración de Santiago, y el favorable informe emitido al mismo por la Junta Agronómica; haciendo uso este Ministerio de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904, dada la necesidad y urgencia de que empiece á funcionar á la mayor brevedad para que preste los útiles servicios que de él esperan los agricultores de la comarca;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe el presupuesto de su instalación por su total importe de 5.990 pesetas, suma que se librará desde luego y á justificar á favor del Director de la Escuela práctica de Agricultura de la Coruña, D. Leopoldo Hernández Robredo, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 36, del presupuesto vigente; debiendo siempre considerarse este Campo de Santiago como un anexo de la Granja anteriormente citada, con la que estará en íntima relación, de tal modo que el material que se adquiera pueda servir indistintamente para ambos Centros y para la nueva organización que ha de darse á estos servicios bajo la forma de enseñanza ambulante que se proyecta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.

El Consulado de España en Rotterdam participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gumersindo Sota, natural de Bilbao, de veinticinco años, fallecido en el hospital el 5 del corriente.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Chelva, de entrada, se halla vacante, por traslación de D. Julián Argüeso, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Valencia, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Pascual Amat.

En el Juzgado de primera instancia de Trujillo, de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. Norberto Rodríguez, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Cáceres, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Pascual Amat.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia se halla vacante, por defunción de D. Vicente Tarrasa, una de plaza Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Valencia, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Pascual Amat.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Coín, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Abril de 1907.—El Director general, Carlos González Rothwoss.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

## Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. (1)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
67	D. Canuto Alfonso Cordero.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Examen.
68	Emilio Morais Quintana.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
69	José Morales Vázquez.....	6	Abril.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.—Excedente.
70	Marcelino Bachiller Dillar.....	11	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
71	Juan Lobón Bentero.....	16	Enero.....	1900	12	Marzo.....	1906	Idem.
72	Deogracias Ortiz Crespo.....	19	Abril.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
73	Bonifacio Iribarren Miguel.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
74	Adolfo Domínguez García.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
75	Julián Luis Arriaga.....	19	Abril.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
76	Ricardo García Pereira.....	10	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
77	Gustavo Calleja Vilardel.....	10	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
78	Manuel Safón Castillo.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
79	Santos Ortega Alfonso.....	10	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
80	Emilio Lengo Castañeda.....	2	Enero.....	1901	12	Marzo.....	1906	Idem.
81	Miguel Abajos Montesinos.....	21	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
82	Terencio Cartagena.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
83	Agapito Ruiz Galarreta.....	22	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
84	Pedro Aguado Mocha.....	18	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
85	Antonio Galvis Gómez.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
86	José Soguero del Campo.....	18	Abril.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
87	Mariano Agudo Villatena.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
88	Macario Martín Batuecas.....	11	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
89	Gregorio Dorremocha Martínez.....	21	Abril.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
90	Ulpiano García Caballero.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
91	Francisco García Robles.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
92	Mariano Mendioso Goyeneche.....	3	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
93	Manuel Burgos Latorre.....	5	Marzo.....	1884	12	Marzo.....	1906	Idem.
94	Blas Morán Lizárraga.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
95	Saturnino Ruiz Galarreta.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
96	Andrés Vázquez Ponce.....	21	Abril.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
97	Manuel Ruiz Mora.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
98	Martín Aristu Oseáriz.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
99	Bonifacio Holanda Sáez.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
100	Juan Machín Echandi.....	20	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
101	Esteban Jandúa Aingo.....	21	Abril.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
102	Cipriano Lessaca Remón.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
103	Vicente Arriete Juan.....	20	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
104	Francisco Rubio Fernández.....	31	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
105	Dimas Iglesias Iglesias.....	8	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
106	Primo Orozco Carrillo.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
107	José Gutiérrez.....	21	Enero.....	1904	12	Marzo.....	1906	Idem.
108	Crisanto Torres Larrea.....	2	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
109	Pedro Rodríguez Sepulveda.....	12	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
110	Daniel Barrasa Miranda.....	1	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
111	Mariano Roig Aznar.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
112	Esteban Higuera Pérez.....	30	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
113	Bibiano León Armendáriz.....	30	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
114	Pedro Carbonel Blanco.....	5	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
115	Desiderio Gómez Romero.....	9	Mayo.....	1904	12	Marzo.....	1906	Idem.
116	Eusebio Resano Cenoz.....	3	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
117	Vicente Martínez Daza.....	31	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
118	Francisco Jiménez Micó.....	3	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
119	Alfredo Grande Pérez.....	3	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
120	Gaspar Martín Herrero.....	15	Noviembre.....	1890	12	Marzo.....	1906	Idem.
121	Mariano López Nombela.....	12	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
122	Dámaso García Moro.....	3	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
123	Florencio Cuadrado.....	3	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
124	Nicasio Alonso Alonso.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
125	Emilio Serrano Cambronero.....	8	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Idem.
126	Francisco Miralles Estellés.....	8	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
127	José Muñoz Ramos.....	22	Abril.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
128	José Montal Ruiz.....	24	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
129	Dimas Pérez Iglesias.....	3	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
130	Vicente Manuel Arenas.....	29	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
131	Facundo Yepes Córdoba.....	5	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
132	Manuel Delgado Sánchez.....	23	Julio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
133	Doroteo Resano Cenoz.....	3	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
134	Victor Guzmán Azpirilla.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
135	Simón Medina Verdejo.....	3	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
136	Antonio Espinal Sengariz.....	8	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
137	Juan Mejías Jiménez.....	23	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
138	Antonio Aranda Morales.....	3	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
139	Manuel Herrero Zabala.....	24	Noviembre.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
140	Atanasio Pariente Sacristán.....	24	Noviembre.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
141	Gonzalo Laso Acuña.....	24	Noviembre.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
142	Francisco Barrio San José.....	24	Noviembre.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
143	Antonio Horcajada Manzano.....	24	Noviembre.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
144	José Ruiz Pretel.....	24	Noviembre.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
145	José Miguel Tomé.....	23	Abril.....	1889	12	Marzo.....	1906	Idem.
146	Francisco Naval Aznar.....	23	Abril.....	1889	12	Marzo.....	1906	Idem.
147	Francisco Guillén Andreu.....	18	Mayo.....	1889	12	Marzo.....	1906	Idem.
148	Antonio Torrel Borrás.....	5	Julio.....	1889	12	Marzo.....	1906	Idem.
149	Mariano Guerrero Lloréns.....	13	Septiembre.....	1889	12	Marzo.....	1906	Idem.
150	Gregorio Fernández Reyes.....	11	Diciembre.....	1889	12	Marzo.....	1906	Idem.
151	José Velázquez Espinosa.....	14	Diciembre.....	1889	12	Marzo.....	1906	Idem.
152	Pedro García Iruela.....	24	Enero.....	1890	12	Marzo.....	1906	Idem.
153	Francisco Romero Maicas.....	24	Enero.....	1890	12	Marzo.....	1906	Idem.
154	Braulio García Carretero.....	23	Junio.....	1890	12	Marzo.....	1906	Idem.
155	Federico Manzano Mendoza.....	27	Junio.....	1890	12	Marzo.....	1906	Idem.
156	Ramiro Valcárcel Ramírez.....	16	Julio.....	1890	12	Marzo.....	1906	Idem.
157	José Cano Ruiz.....	25	Septiembre.....	1890	12	Marzo.....	1906	Idem.
158	Bernabé Garrido Carbajal.....	5	Marzo.....	1884	12	Marzo.....	1906	Idem.
159	José Sansón Agudo.....	5	Marzo.....	1884	12	Marzo.....	1906	Idem.
160	Diego Romero Murillo.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
161	Francisco Vega Jiménez.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
162	Agapito Besunartea Saucet.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
163	Gregorio Fernández Álvarez.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
164	Arturo López Camino.....	4	Junio.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
165	José Guñu Segura.....	18	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
166	José Gil Ortega.....	11	Abril.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
167	Casimiro Sanz Peña.....	11	Abril.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
168	Manuel Castillo Delgado.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
169	Manuel Sánchez Jiménez.....	14	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
170	Felipe Moreno Escuza.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
171	José J. Sánchez Hernández.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
172	Martín Blanco Vera.....	11	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
173	Federico Brabo Gascón.....	29	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
174	Emeterio Ruiz Chillón.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
175	José Mora Sánchez.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.
176	Cristóbal García López.....	9	Mayo.....	1887	12	Marzo.....	1906	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
177	D. José López Frías	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Examen.
178	Antonio Guardia García	21	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
179	Pedro Etayo Echevarría	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
180	Luis Criado López	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
181	Bonifacio Pérez Yanguas	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
182	Bruno Muñoz López	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
183	Eusebio Claraco Pedro	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
184	Rafael García Carazo	10	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
185	Jerónimo Cruz Sáez	11	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
186	Alberto Fernández Gil	3	Junio	1887	12	Marzo	1906	Idem.
187	Heriberto Moreno Martínez	1	Octubre	1887	12	Marzo	1906	Idem.
188	Juan Martínez García	5	Marzo	1888	12	Marzo	1906	Idem.
189	Francisco Marín Morales	9	Marzo	1888	12	Marzo	1906	Idem.
190	Diego Vega Nieto	5	Abril	1888	12	Marzo	1906	Idem.
191	Gabriel García Alcázar	11	Abril	1888	12	Marzo	1906	Idem.
192	Mauricio Pérez Miguel	6	Agosto	1888	12	Marzo	1906	Idem.
193	Antonio Jiménez Collado	25	Septiembre	1888	12	Marzo	1906	Idem.
194	Manuel Marín Luis	2	Octubre	1888	12	Marzo	1906	Idem.
195	Rafael García Gómez	2	Octubre	1888	12	Marzo	1906	Idem.
196	Emigdio Cortes Villalobos	29	Enero	1889	12	Marzo	1906	Idem.
197	Francisco Baño Asún	11	Abril	1889	12	Marzo	1906	Idem.
198	Antonio Márquez Aguilar	8	Junio	1889	12	Marzo	1906	Idem.
199	Andrés Saúco Garcés	28	Junio	1889	12	Marzo	1906	Idem.
200	Mariano Hernández Sanz	27	Agosto	1889	12	Marzo	1906	Idem.
201	José Navarro Carrera	17	Diciembre	1889	12	Marzo	1906	Idem.
202	José Lorenz de la Iglesia	27	Diciembre	1889	12	Marzo	1906	Idem.
203	Fernando Rodríguez Arroyo	14	Junio	1890	12	Marzo	1906	Idem.
204	Gil Carralero de la Plaza	14	Junio	1890	12	Marzo	1906	Idem.
205	Antonio Morales Jiménez	14	Junio	1890	12	Marzo	1906	Idem.
206	Benito Copado Jiménez	16	Junio	1890	12	Marzo	1906	Idem.
207	Julian López Poveda	27	Junio	1890	12	Marzo	1906	Idem.
208	Francisco Agredo Seiro	29	Julio	1890	12	Marzo	1906	Idem.
209	Francisco Navarro Sierra	29	Julio	1890	12	Marzo	1906	Idem.
210	Francisco Aranda Gamero	31	Julio	1890	12	Marzo	1906	Idem.
211	Leoncio Alcalde Auñón	31	Julio	1890	31	Marzo	1906	Idem.
212	Manuel Rodríguez Rivera	6	Agosto	1890	16	Abril	1906	Idem.
213	Salvador García Larios	23	Agosto	1890	16	Abril	1906	Idem.
214	Antonio García Bejar	25	Agosto	1890	26	Mayo	1906	Idem.
215	Ramón Sánchez Hernández	15	Noviembre	1890	26	Mayo	1906	Idem.
216	Ceferino Rodríguez Collado	15	Noviembre	1890	26	Mayo	1906	Idem.
217	Agustín Fraile Cañamero	22	Noviembre	1890	26	Mayo	1906	Idem.
218	Vicente Ollauri Villanueva	12	Diciembre	1890	26	Mayo	1906	Idem.
219	Andrés López Catalán	12	Diciembre	1890	26	Mayo	1906	Idem.
220	Ramón Durba Clausi	17	Diciembre	1890	26	Mayo	1906	Idem.
221	Arturo Santos Treilles	17	Diciembre	1890	15	Marzo	1906	Idem.
222	Joaquín Figueroa Sánchez	17	Diciembre	1890	15	Marzo	1906	Idem.
223	Ramón López Roca	17	Diciembre	1890	15	Marzo	1906	Idem.
224	León Cisneros González	17	Diciembre	1890	15	Marzo	1906	Idem.
225	Antonio Ciria Jimeno	5	Marzo	1884	15	Marzo	1906	Idem.
226	Felipe Uchén Bascuñana	12	Abril	1887	15	Marzo	1906	Idem.
227	Marcelino Gómez Monzón	9	Mayo	1887	15	Marzo	1906	Idem.
228	Mariano Rigabert Menero	9	Mayo	1887	15	Marzo	1906	Idem.
<b>Vigilantes de primera clase.</b>								
1	D. Eugenio Bores Caballero	8	Abril	1888	8	Abril	1888	Examen.—Excedente.
2	Mariano del Castillo Rojas	3	Septiembre	1890	3	Septiembre	1890	Idem.—Idem.
3	Juan A. Escalera del Cerro	26	Febrero	1883	13	Marzo	1893	Idem.—Idem.
4	Daniel Leyro Agra	12	Marzo	1897	12	Marzo	1897	Idem.—Idem.
5	Emilio Aguirre Carriles	20	Mayo	1899	20	Mayo	1899	Idem.—Idem.
6	José Zamorano Medina	12	Junio	1903	12	Junio	1903	Idem.—Idem.
7	Antonio García Medina	21	Enero	1904	21	Enero	1904	Idem.—Idem.
8	Miguel Valles Ballesteros	28	Diciembre	1886	28	Diciembre	1886	Idem.
9	Mariano Muro Lobera	30	Enero	1890	30	Enero	1890	Idem.
10	Juan Pérez Cepeda	9	Mayo	1887	13	Enero	1897	Idem.
11	Gabriel Barco de Juan	17	Junio	1887	23	Marzo	1905	Idem.
12	Vicente García López	19	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
13	José López Mateos	9	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
14	Juan Antonio Ortega	9	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
15	Victor Rodríguez Jiménez	9	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
16	Joaquín García Treviño	29	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
17	Tomás Sancho Castelló	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
18	Antonio García Casabona	20	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
19	Miguel García Mardones	12	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
20	Julian Aris Barrio	26	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
21	José María Tutor	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
22	Antonio Muñoz Bermejo	12	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
23	Juan Nieto Ciudad	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
24	Mariano Rodríguez Peláez	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
25	Bernardo Pereda Suárez	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
26	Martín Navas Arévalo	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
27	Manuel Legaz Osés	6	Junio	1887	12	Marzo	1906	Idem.
28	Teodoro Díaz Herrera	1	Junio	1887	12	Marzo	1906	Idem.
29	Manuel González García	23	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
30	Marcos Gil Terrero	19	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
31	Rafael López Juanes	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
32	Ramón Campos Díaz	24	Noviembre	1887	12	Marzo	1906	Idem.
33	Tomás Albar Inca	30	Enero	1888	12	Marzo	1906	Idem.
34	Jesualdo Jiménez Cisneros	7	Marzo	1888	12	Marzo	1906	Idem.
35	Manuel Rivera López	31	Junio	1888	12	Marzo	1906	Idem.
36	Fernán Serrano Pino	16	Octubre	1888	12	Marzo	1906	Idem.
37	José Sánchez Roca	5	Diciembre	1888	12	Marzo	1906	Idem.
38	Evaristo Marín Carro	7	Febrero	1889	12	Marzo	1906	Idem.
39	Ignacio Benayas Muñoz	11	Abril	1889	12	Marzo	1906	Idem.
40	Gumersindo Ruiz Ortiz	17	Diciembre	1889	12	Marzo	1906	Idem.
41	Aureliano Amieva Redondo	18	Febrero	1890	12	Marzo	1906	Idem.
42	José Coll Ferrer	22	Mayo	1890	12	Marzo	1906	Idem.
43	Mariano Calvo Casado	12	Julio	1890	12	Marzo	1906	Idem.
44	José Rico López	29	Julio	1890	12	Marzo	1906	Idem.
45	Ginés Morales Benavente	6	Agosto	1890	12	Marzo	1906	Idem.
46	Ramón Sala Baeza	19	Agosto	1890	12	Marzo	1906	Idem.
47	Juan Segura Hernández	17	Diciembre	1890	12	Marzo	1906	Idem.
48	Benito Calallero Villegas	19	Diciembre	1890	12	Marzo	1906	Idem.
49	José Sánchez Medel	26	Diciembre	1890	12	Marzo	1906	Idem.
50	Fernando Alvarez Ogea	26	Diciembre	1890	12	Marzo	1906	Idem.
51	José Miranña Corbiñs	26	Diciembre	1890	12	Marzo	1906	Idem.
52	Elias Arroyo Corredera	26	Diciembre	1890	12	Marzo	1906	Idem.
53	José Ramón Bisbal	17	Febrero	1891	12	Marzo	1906	Idem.
54	Andrés Salinas Laconea	17	Febrero	1891	12	Marzo	1906	Idem.
55	Miguel López Alpanseque	17	Febrero	1891	12	Marzo	1906	Idem.
56	Félix Bodelón	17	Febrero	1891	12	Marzo	1906	Idem.
57	Francisco Gallego Soto	17	Febrero	1891	12	Marzo	1906	Idem.
58	Justo Gascón Duarte	23	Marzo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
59	Gregorio Román Fernández	11	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
60	José Láncaza Expósito	14	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
61	Nicolás Hernández Díaz	14	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
62	Antonio Guedella Aramburo	21	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
63	Mariano Fernández Requena	21	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
64	Vicente Maica Pomar	24	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
65	Francisco Gorgojuela Ansotegui	24	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
66	Aquiles Presmanes González	24	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
67	Luis Toledo Madrid	24	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
68	José Díaz Martínez	24	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
69	Narciso Lamata Perales	24	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
70	José Antonio Castrillón	24	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Febrero último por los conceptos que á continuación se expresan.

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
18.116	Propios.....	Creación.....	Ayuntamiento de Vianos.....	Albacete.....	392'88		»
18.117	Idem.....	Idem.....	Idem de Petrel.....	Alicante.....	290'54		»
18.118	Idem.....	Idem.....	Idem de Rioja.....	Almería.....	16.821'69		»
18.119	Idem.....	Idem.....	Idem de Salobral.....	Avila.....	1.972'88		»
18.120	Idem.....	Idem.....	Idem de Navalonguilla.....	Idem.....	1.952'81		»
18.121	Idem.....	Idem.....	Idem de Quemada.....	Burgos.....	78'24		»
18.122	Idem.....	Idem.....	Idem de San Pedro del Monte.....	Idem.....	284'54		»
18.123	Idem.....	Idem.....	Idem de Freneda de la Sierra.....	Idem.....	159'41		»
18.124	Idem.....	Idem.....	Idem de Barrios de Buraba.....	Idem.....	354'24		»
18.125	Idem.....	Idem.....	Idem de Quintanalaranco.....	Idem.....	399'32		»
18.126	Idem.....	Idem.....	Idem de Solanas de Valdelucio.....	Idem.....	169'77		»
18.127	Idem.....	Idem.....	Idem de Quintanas de Valdelucio.....	Idem.....	447'46		»
18.128	Idem.....	Idem.....	Idem de Santibañez de Esgueva.....	Idem.....	329'22		»
18.129	Idem.....	Idem.....	Idem de Ircio.....	Idem.....	100'75		»
18.130	Idem.....	Idem.....	Idem de Quintanaduena.....	Idem.....	1.627'12		»
18.131	Idem.....	Idem.....	Idem de Valencia de Alcántara.....	Cáceres.....	406'78		»
18.132	Idem.....	Idem.....	Idem de Berrocalejo.....	Idem.....	375'90		»
18.133	Idem.....	Idem.....	Idem de Garrovillas.....	Idem.....	5.989'29		»
18.134	Idem.....	Idem.....	Idem de Millanes.....	Idem.....	542'65		»
18.135	Idem.....	Idem.....	Idem de Plasenzuela.....	Idem.....	6.237'20		»
18.136	Idem.....	Idem.....	Idem de Ceclavin.....	Idem.....	210'93		»
18.137	Idem.....	Idem.....	Idem de Brozas.....	Idem.....	142'37		»
18.138	Idem.....	Idem.....	Idem de Torreorgaz.....	Idem.....	349'69		»
18.139	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdefuentes.....	Idem.....	152		»
18.140	Idem.....	Idem.....	Idem de Torre de Don Miguel.....	Idem.....	262'10		»
18.141	Idem.....	Idem.....	Idem de Olivera.....	Cádiz.....	30'51		»
18.142	Idem.....	Idem.....	Idem de Chiclana.....	Idem.....	21'25		»
18.143	Idem.....	Idem.....	Idem de Solana del Pino.....	Ciudad Real.....	4.781'83		»
18.144	Idem.....	Idem.....	Idem de Alamillo.....	Idem.....	1.818'30		»
18.145	Idem.....	Idem.....	Idem de Almodóvar.....	Idem.....	5.710'37		»
18.146	Idem.....	Idem.....	Idem de Adamuz.....	Córdoba.....	852'07		»
18.147	Idem.....	Idem.....	Idem de Bujalance.....	Idem.....	32'20		»
18.148	Idem.....	Idem.....	Idem de Luque.....	Idem.....	1.016'95		»
18.149	Idem.....	Idem.....	Idem de Lucena.....	Idem.....	76'09		»
18.150	Idem.....	Idem.....	Idem de Montilla.....	Idem.....	38'64		»
18.151	Idem.....	Idem.....	Idem de Priego.....	Idem.....	264'63		»
18.152	Idem.....	Idem.....	Idem de Siete Villas Pedroches.....	Idem.....	1.132'20		»
18.153	Idem.....	Idem.....	Idem de Beteta.....	Cuenca.....	1.084'75		»
18.154	Idem.....	Idem.....	Idem de Villares del Saz.....	Idem.....	555'93		»
18.155	Idem.....	Idem.....	Idem de Buenache de Alarcón.....	Idem.....	34'17		»
18.156	Idem.....	Idem.....	Idem de Paracuellos.....	Idem.....	2.733'83		»
18.157	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdeolivas.....	Idem.....	99'12		»
18.158	Idem.....	Idem.....	Idem de Salinas Manzano.....	Idem.....	337'62		»
18.159	Idem.....	Idem.....	Idem de Guadix.....	Granada.....	32.071'05		»
18.160	Idem.....	Idem.....	Idem de Moclin.....	Idem.....	195'80		»
18.161	Idem.....	Idem.....	Idem de Mondújar.....	Idem.....	1.702'87		»
18.162	Idem.....	Idem.....	Idem de Concha.....	Guadalajara.....	1.221'96		»
18.163	Idem.....	Idem.....	Idem de Casas de San Galindo.....	Idem.....	125'73		»
18.164	Idem.....	Idem.....	Idem de Estables.....	Idem.....	233'35		»
18.165	Idem.....	Idem.....	Idem de Valsalobre (anejo de Terrasa).....	Idem.....	502'51		»
18.166	Idem.....	Idem.....	Idem de Bustares.....	Idem.....	231'06		»
18.167	Idem.....	Idem.....	Idem de Trigueros.....	Huelva.....	7.425'08		»
18.168	Idem.....	Idem.....	Idem de Benabarre.....	Huesca.....	935'59		»
18.169	Idem.....	Idem.....	Idem de Punoy.....	Idem.....	137'90		»
18.170	Idem.....	Idem.....	Idem de Almudévar.....	Idem.....	14.331'36		»
18.171	Idem.....	Idem.....	Idem de Erdao.....	Idem.....	141'02		»
18.172	Idem.....	Idem.....	Idem de Almunia del Romeral.....	Idem.....	88'14		»
18.173	Idem.....	Idem.....	Idem de Baraguas y Villanovillo.....	Idem.....	545'08		»
18.174	Idem.....	Idem.....	Idem de Sieste.....	Idem.....	219'66		»
18.175	Idem.....	Idem.....	Idem de Torralba.....	Idem.....	710'43		»
18.176	Idem.....	Idem.....	Idem de Bono.....	Idem.....	7.769'49		»
18.177	Idem.....	Idem.....	Idem de Martos.....	Jaén.....	140'93		»
18.178	Idem.....	Idem.....	Idem de Linares.....	Idem.....	61'19		»
18.179	Idem.....	Idem.....	Idem de Porcuna.....	Idem.....	105'26		»
18.180	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcaudete.....	Idem.....	293'41		»
18.181	Idem.....	Idem.....	Idem de Castro Calbón.....	León.....	6.868'07		»
18.182	Idem.....	Idem.....	Idem de San Justo de los Oteros.....	Idem.....	223'59		»
18.183	Idem.....	Idem.....	Idem de Quilos.....	Idem.....	271'32		»
18.184	Idem.....	Idem.....	Idem de Veldedo.....	Idem.....	581'56		»
18.185	Idem.....	Idem.....	Idem de Calzada de la Valderia.....	Idem.....	3.990'77		»
18.186	Idem.....	Idem.....	Idem de Grajal de la Rivera.....	Idem.....	2.173'02		»
18.187	Idem.....	Idem.....	Idem de Esterri de Anco.....	Lérida.....	2.665		»
18.188	Idem.....	Idem.....	Idem de Sesmuy.....	Idem.....	88'68		»
18.189	Idem.....	Idem.....	Idem de Bañares.....	Logroño.....	193'49		»
18.190	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdemorillo.....	Madrid.....	10.212'07		»
18.191	Idem.....	Idem.....	Idem de Aravaca.....	Idem.....	108'47		»
18.192	Idem.....	Idem.....	Idem de Boalo.....	Idem.....	81'71		»
18.193	Idem.....	Idem.....	Idem de Colmenar Viejo.....	Idem.....	1.389'83		»
18.194	Idem.....	Idem.....	Idem de Galapagar.....	Idem.....	435'93		»
18.195	Idem.....	Idem.....	Idem de Garganta.....	Idem.....	85'83		»
18.196	Idem.....	Idem.....	Idem de Guadalix.....	Idem.....	1.559'32		»
18.197	Idem.....	Idem.....	Idem de Manzanares el Real.....	Idem.....	461'97		»
18.198	Idem.....	Idem.....	Idem de Miraflores de la Sierra.....	Idem.....	4.590'10		»
18.199	Idem.....	Idem.....	Idem de Moralzarzal.....	Idem.....	377'22		»
18.200	Idem.....	Idem.....	Idem de Navarredonda.....	Idem.....	176'95		»
18.201	Idem.....	Idem.....	Idem de Oteruelo del Valle.....	Idem.....	4.686'69		»
18.202	Idem.....	Idem.....	Idem de Málaga.....	Málaga.....	56'48		»
18.203	Idem.....	Idem.....	Idem de Fúcar.....	Idem.....	3.189'49		»
18.204	Idem.....	Idem.....	Idem de Cañete la Real.....	Idem.....	1.839'98		»
18.205	Idem.....	Idem.....	Idem de Sierra Yeguas.....	Idem.....	915'26		»
18.206	Idem.....	Idem.....	Idem de Bilbao.....	Murcia.....	189'83		»
18.207	Idem.....	Idem.....	Idem de Jumilla.....	Idem.....	162'72		»
18.208	Idem.....	Idem.....	Idem de Lorca.....	Idem.....	5.147'46		»
18.209	Idem.....	Idem.....	Idem de Mazarrón.....	Idem.....	1.447'86		»
18.210	Idem.....	Idem.....	Idem de Totana.....	Idem.....	1.885'49		»
18.211	Idem.....	Idem.....	Idem de Urbicaín.....	Idem.....	260'68		»
18.212	Idem.....	Idem.....	Idem de Milagro.....	Navarra.....	739'53		»
18.213	Idem.....	Idem.....	Idem de Coles.....	Idem.....	2.197'42		»
18.214	Idem.....	Idem.....	Idem de Siero.....	Orense.....	244'07		»
18.215	Idem.....	Idem.....	Idem de Población de Cerrato.....	Oviedo.....	295'59		»
18.216	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Marta.....	Palencia.....	2.332'21		»
18.217	Idem.....	Idem.....	Idem de Babilafuente.....	Idem.....	1.063'02		»
18.218	Idem.....	Idem.....	Idem de San Pelayo.....	Idem.....	5.762'71		»
18.219	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdefuentes.....	Idem.....	6.237'29		»
18.220	Idem.....	Idem.....	Idem de Mogarraz.....	Idem.....	1.464'98		»
18.221	Idem.....	Idem.....	Idem de Sanchotello.....	Idem.....	10.318'65		»
18.222	Idem.....	Idem.....	Idem de Bárcena (Pie de Concha).....	Idem.....	319'32		»
18.223	Idem.....	Idem.....	Idem de Pajares.....	Santander.....	101'69		»
18.224	Idem.....	Idem.....	Idem de Osuna.....	Idem.....	214'42		»
18.225	Idem.....	Idem.....	Idem de Castillo de las Guardas.....	Segovia.....	503'06		»
18.226	Idem.....	Idem.....	Idem de Sevilla.....	Idem.....	48'31		»

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
18.227	Propios	Creación	Ayuntamiento de Utrera	Sevilla	86'95		
18.228	Idem	Idem	Idem de Almadén de la Plata	Idem	18.311'86		
18.229	Idem	Idem	Idem de Aznalcóllar	Idem	40'68		
18.230	Idem	Idem	Idem de Cirujales	Soria	718'78		
18.231	Idem	Idem	Idem de Berlanga	Idem	305'49		
18.232	Idem	Idem	Idem de Villálvaro	Idem	881'36		
18.233	Idem	Idem	Idem de Segoviola	Idem	427'25		
18.234	Idem	Idem	Idem de Parras de Castellote	Teruel	4.071'86		
18.235	Idem	Idem	Idem de Valderrobres	Idem	774'23		
18.236	Idem	Idem	Idem de Hinojosa	Idem	493'56		
18.237	Idem	Idem	Idem de Cuevas de Cañart	Idem	3.937'63		
18.238	Idem	Idem	Idem de Blesa	Idem	9.440		
18.239	Idem	Idem	Idem de Allueva	Idem	640		
18.240	Idem	Idem	Idem de Ejulve	Idem	1.496'95		
18.241	Idem	Idem	Idem de Albarracín	Idem	2.476'08		
18.242	Idem	Idem	Idem de Aliaga	Idem	2.709'15		
18.243	Idem	Idem	Idem de Aguilar	Idem	919'34		
18.244	Idem	Idem	Idem de Villarlugo	Idem	257'69		
18.245	Idem	Idem	Idem de Muniesa	Idem	6.713'49		
18.246	Idem	Idem	Idem de Rubielos de Mora	Idem	1.019'66		
18.247	Idem	Idem	Idem de Allepuz	Idem	143'73		
18.248	Idem	Idem	Idem de Fuentes de Rubielos	Idem	3.284'07		
18.249	Idem	Idem	Idem de Camañas	Idem	759'32		
18.250	Idem	Idem	Idem de Villanueva Rebollar	Idem	534'24		
18.251	Idem	Idem	Idem de Seno	Idem	1.691'66		
18.252	Idem	Idem	Idem de Calamocha	Idem	4.881'36		
18.253	Idem	Idem	Idem de El Villarejo	Idem	732'20		
18.254	Idem	Idem	Idem de Villafranca	Idem	943'73		
18.255	Idem	Idem	Idem de Cuevas Labradas	Idem	2.023'05		
18.256	Idem	Idem	Idem de Vivel del Río	Idem	414'92		
18.257	Idem	Idem	Idem de Bea	Idem	1.392'27		
18.258	Idem	Idem	Idem de Pitarque	Idem	1.530'20		
18.259	Idem	Idem	Idem de Torralba	Idem	1.776'27		
18.260	Idem	Idem	Idem de Mora	Idem	2.599'81		
18.261	Idem	Idem	Idem de Noguerauelas	Idem	82'75		
18.262	Idem	Idem	Idem de Teruel	Idem	275'80		
18.263	Idem	Idem	Idem de Villarquemado	Idem	6.725'69		
18.264	Idem	Idem	Idem de Gúdar	Idem	548'17		
18.265	Idem	Idem	Idem de Mazalcón	Idem	3.238'46		
18.266	Idem	Idem	Idem de Valdetorno	Idem	455'03		
18.267	Idem	Idem	Idem de Palomar	Idem	4.493'56		
18.268	Idem	Idem	Idem de Torrecilla de Alcañiz	Idem	39'33		
18.269	Idem	Idem	Idem de Castelserás	Idem	1.661'69		
18.270	Idem	Idem	Idem de Odón	Idem	1.288'14		
18.271	Idem	Idem	Idem de Orrios	Idem	406'78		
18.272	Idem	Idem	Idem de Parras de Martín	Idem	814'91		
18.273	Idem	Idem	Idem de Obón	Idem	8.678'24		
18.274	Idem	Idem	Idem de Cortés	Idem	1.858'03		
18.275	Idem	Idem	Idem de Berrachina	Idem	1.861'92		
18.276	Idem	Idem	Idem de Villalba de los Morales	Idem	935'59		
18.277	Idem	Idem	Idem de Mosqueruela	Idem	70'60		
18.278	Idem	Idem	Idem de La Mata	Idem	2.020'34		
18.279	Idem	Idem	Idem de Torre la Cárcel	Idem	962'72		
18.280	Idem	Idem	Idem de Ariño	Idem	2.779'66		
18.281	Idem	Idem	Idem de Torrelanegros	Idem	872'68		
18.282	Idem	Idem	Idem de Castel de Cabra	Idem	6.245'56		
18.283	Idem	Idem	Idem de Villar del Salz	Idem	752'55		
18.284	Idem	Idem	Idem de Valdeverdeja	Toledo	3.040'68		
18.285	Idem	Idem	Idem de Marjaliza	Idem	6.552'68		
18.286	Idem	Idem	Idem de Navamorcuende	Idem	385'59		
18.287	Idem	Idem	Idem de Talavera	Idem	244'75		
18.288	Idem	Idem	Idem de Erustes	Idem	47'67		
18.289	Idem	Idem	Idem de Sevilleja	Idem	9.518'92		
18.290	Idem	Idem	Idem de Cobeja	Idem	63'42		
18.291	Idem	Idem	Idem de Moraleja de las Panaderas	Valladolid	555'94		
18.292	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Vizcaya	14.470'85		
18.293	Idem	Idem	Idem de Fustel	Zamora	1.627'12		
18.294	Idem	Idem	Idem de Ferreras de Abajo	Idem	144'54		
18.295	Idem	Idem	Idem de Moreruela Infanzones	Idem	1.357'70		
18.296	Idem	Idem	Idem de Melgar de Tera	Idem	2.254'92		
18.297	Idem	Idem	Idem de Toro	Idem	78'78		
18.298	Idem	Idem	Idem de Cubo de Benavente	Idem	155'25		
18.299	Idem	Idem	Idem de Piedrahita de Castro	Idem	209'64		
18.300	Idem	Idem	Idem de Mayalde	Idem	3.856'82		
18.301	Idem	Idem	Idem de Montamarta	Idem	108'61		
18.302	Idem	Idem	Idem de Granucillo de Valverde	Idem	598'61		
18.303	Idem	Idem	Idem de Roales	Idem	858'31		
18.304	Idem	Idem	Idem de Milla (anejo de Vega de Tera)	Idem	880'27		
18.305	Idem	Idem	Idem de Manzanal del Barco	Idem	1.032'27		
18.306	Idem	Idem	Idem de Villalazán	Idem	139'12		
18.307	Idem	Idem	Idem de Corrales	Idem	9.546'03		
18.308	Idem	Idem	Idem de Topioles	Idem	240'68		
18.309	Idem	Idem	Idem de Palacios del Pan	Idem	1.094'24		
18.310	Idem	Idem	Idem de Verdemarbán	Idem	237'42		
18.311	Idem	Idem	Idem de Viñuela	Idem	340'34		
18.312	Idem	Idem	Idem de San Juanico el Nuevo	Idem	406'77		
18.313	Idem	Idem	Idem de Villaobispo	Idem	679'46		
18.314	Idem	Idem	Idem de Prado	Idem	34'58		
18.315	Idem	Idem	Idem de Perilla de Castro	Idem	441'36		
18.316	Idem	Idem	Idem de Peleas de Arriba	Idem	1.925'42		
18.317	Idem	Idem	Idem de Rivas (Egea)	Zaragoza	169'63		
18.318	Idem	Idem	Idem de Aceder	Idem	135'59		
18.319	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Idem de Rioja	Almería	3.879'05		
18.320	Idem	Idem	Idem de Salobral	Ávila	624'85		
18.321	Idem	Idem	Idem de Navalonguilla	Idem	607'74		
18.322	Idem	Idem	Idem de San Pedro del Monte	Burgos	90'11		
18.323	Idem	Idem	Idem de Fresneda de la Sierra	Idem	50'52		
18.324	Idem	Idem	Idem de Barrios de Bureba	Idem	112'20		
18.325	Idem	Idem	Idem de Quintanalaranco	Idem	126'44		
18.326	Idem	Idem	Idem de Solanas de Valdelucio	Idem	53'77		
18.327	Idem	Idem	Idem de Quintanas de Valdelucio	Idem	141'72		
18.328	Idem	Idem	Idem de Santibáñez de Esgueva	Idem	104'27		
18.329	Idem	Idem	Idem de Ircio	Idem	31'91		
18.330	Idem	Idem	Idem de Quintanadueñas	Idem	515'28		
18.331	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Cáceres	1.896'82		
18.332	Idem	Idem	Idem de Millanes	Idem	171'90		
18.333	Idem	Idem	Idem de Plasenzuela	Idem	1.975'37		
18.334	Idem	Idem	Idem de Torreorgaz	Idem	110'76		
18.335	Idem	Idem	Idem de Valdefuentes	Idem	48'14		
18.336	Idem	Idem	Idem de Torre de Don Miguel	Idem	82'96		
18.337	Idem	Idem	Idem de Solana del Pino	Ciudad Real	1.514'38		
18.338	Idem	Idem	Idem de Siete Villas Pedroches	Córdoba	358'60		
18.339	Idem	Idem	Idem de Concha	Guadalajara	387'03		
18.340	Idem	Idem	Idem de Casas de San Galindo	Idem	39'83		
18.341	Idem	Idem	Idem de Estables	Idem	73'86		
18.342	Idem	Idem	Idem de Valsalobre (anejo de Terraza)	Idem	159'14		
18.343	Idem	Idem	Idem de Trigueros	Huelva	2.115'21		
18.344	Idem	Idem	Idem de Almunia del Romeral	Huesca	27'95		
18.345	Idem	Idem	Idem de Bono	Idem	2.171'78		
18.346	Idem	Idem	Idem de Castroalbón	León	1.901'28		
18.347	Idem	Idem	Idem de San Justo de los Oteros	Idem	70'79		
18.348	Idem	Idem	Idem de Quilos	Idem	74'83		
18.349	Idem	Idem	Idem de Veldedo	Idem	184'17		

Números de las Inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
18.350	Propios	Ley 30 Julio 1904.	Ayuntamiento de Calzada de la Valderia	León	1.263'88		
18.351	Idem	Idem	Idem de Grajal de la Rivera	Idem	688'17		
18.352	Idem	Idem	Idem de Semuy (Salas)	Lérida	28'11		
18.353	Idem	Idem	Idem de Bañares	Logroño	3'66		
18.354	Idem	Idem	Idem de Valdemorillo	Madrid	3.234'19		
18.355	Idem	Idem	Idem de Aravaca	Idem	34'36		
18.356	Idem	Idem	Idem de Boalo	Idem	25'89		
18.357	Idem	Idem	Idem de Colmenar Viejo	Idem	440'12		
18.358	Idem	Idem	Idem de Galapagar	Idem	138'09		
18.359	Idem	Idem	Idem de Garganta	Idem	27'15		
18.360	Idem	Idem	Idem de Manzanares el Real	Idem	146'33		
18.361	Idem	Idem	Idem de Miraflores de la Sierra	Idem	1.453'64		
18.362	Idem	Idem	Idem de Moralzarzal	Idem	119'39		
18.363	Idem	Idem	Idem de Oteruelo del Valle	Idem	1.484'32		
18.364	Idem	Idem	Idem de Bilbao	Murcia	60'11		
18.365	Idem	Idem	Idem de Totana	Idem	597'14		
18.366	Idem	Idem	Idem de Urbicain	Navarra	82'56		
18.367	Idem	Idem	Idem de Milagro	Idem	234'24		
18.368	Idem	Idem	Idem de Siero	Oviedo	77'29		
18.369	Idem	Idem	Idem de Población de Cerrato	Palencia	89'70		
18.370	Idem	Idem	Idem de Santa Marta	Salamanca	738'63		
18.371	Idem	Idem	Idem de Babila fuente	Idem	336'65		
18.372	Idem	Idem	Idem de San Pelayo	Idem	3.091'96		
18.373	Idem	Idem	Idem de Valdefuentes	Idem	1.975'37		
18.374	Idem	Idem	Idem de Morgarraz	Idem	463'96		
18.375	Idem	Idem	Idem de Sanchotello	Idem	3.267'98		
18.376	Idem	Idem	Idem de Bárcena (Pie de Concha)	Santander	101'11		
18.377	Idem	Idem	Idem de Pajares	Segovia	32'23		
18.378	Idem	Idem	Idem de Sevilla	Sevilla	15'29		
18.379	Idem	Idem	Idem de Cirujales	Soria	227'65		
18.380	Idem	Idem	Idem de Berlanga	Idem	96'75		
18.381	Idem	Idem	Idem de Villavaro	Idem	279'08		
18.382	Idem	Idem	Idem de Segoviolo	Idem	135'31		
18.383	Idem	Idem	Idem de Parras de Castellote	Teruel	46'16		
18.384	Idem	Idem	Idem de Hinojosa	Idem	156'29		
18.385	Idem	Idem	Idem de Blesa	Idem	2.989'68		
18.386	Idem	Idem	Idem de Allueva	Idem	202'70		
18.387	Idem	Idem	Idem de Albarracín	Idem	784'16		
18.388	Idem	Idem	Idem de Aliaga	Idem	858'04		
18.389	Idem	Idem	Idem de Aguilar	Idem	261'05		
18.390	Idem	Idem	Idem de Villaluengo	Idem	81'54		
18.391	Idem	Idem	Idem de Muniesa	Idem	251'09		
18.392	Idem	Idem	Idem de Rubielos de Mora	Idem	322'97		
18.393	Idem	Idem	Idem de Allepuz	Idem	23'28		
18.394	Idem	Idem	Idem de Fuentes de Rubielos	Idem	1.040'04		
18.395	Idem	Idem	Idem de Seno	Idem	450'07		
18.396	Idem	Idem	Idem de El Villarejo	Idem	222'54		
18.397	Idem	Idem	Idem de Villafranca	Idem	298'88		
18.398	Idem	Idem	Idem de Cuevas Labradas	Idem	604'95		
18.399	Idem	Idem	Idem de Vivel del Río	Idem	86'94		
18.400	Idem	Idem	Idem de Pitarque	Idem	461'08		
18.401	Idem	Idem	Idem de Mora	Idem	823'36		
18.402	Idem	Idem	Idem de Mosqueruelas	Idem	26'20		
18.403	Idem	Idem	Idem de Teruel	Idem	87'31		
18.404	Idem	Idem	Idem de Villarquemado	Idem	2.130'08		
18.405	Idem	Idem	Idem de Gúdar	Idem	131'90		
18.406	Idem	Idem	Idem de Mazaleón	Idem	1.025'66		
18.407	Idem	Idem	Idem de Valdetorno	Idem	83'63		
18.408	Idem	Idem	Idem de Palomar	Idem	1.423'10		
18.409	Idem	Idem	Idem de Torrecilla de Alcañiz	Idem	11'51		
18.410	Idem	Idem	Idem de Arrios	Idem	80'58		
18.411	Idem	Idem	Idem de Parras de Martín	Idem	226'03		
18.412	Idem	Idem	Idem de Obón	Idem	2.748'44		
18.413	Idem	Idem	Idem de Cortés	Idem	588'42		
18.414	Idem	Idem	Idem de Villalba de los Morales	Idem	250'22		
18.415	Idem	Idem	Idem de Mosqueruela	Idem	22'33		
18.416	Idem	Idem	Idem de Torre la Cárcel	Idem	270'58		
18.417	Idem	Idem	Idem de Castel de Cabra	Idem	1.959'20		
18.418	Idem	Idem	Idem de Villar del Salz	Idem	238'30		
18.419	Idem	Idem	Idem de Marjaliza	Toledo	1.834'91		
18.420	Idem	Idem	Idem de Moraleja de las Panaderas	Valladolid	176'10		
18.421	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Vizcaya	4.532'93		
18.422	Idem	Idem	Idem de Fustel	Zamora	515'29		
18.423	Idem	Idem	Idem de Ferreras de Abajo	Idem	45'77		
18.424	Idem	Idem	Idem de Toro	Idem	24'94		
18.425	Idem	Idem	Idem de Piedrahita de Castro	Idem	49'51		
18.426	Idem	Idem	Idem de Mayalde	Idem	443'20		
18.427	Idem	Idem	Idem de Granucillo de Valverde	Idem	188'92		
18.428	Idem	Idem	Idem de Roales	Idem	271'80		
18.429	Idem	Idem	Idem de Milla (anejo de Vega de Tera)	Idem	278'76		
18.430	Idem	Idem	Idem de Villalazón	Idem	32'36		
18.431	Idem	Idem	Idem de Corrales	Idem	2.918'67		
18.432	Idem	Idem	Idem de Palacios del Pan	Idem	337'30		
18.433	Idem	Idem	Idem de Viñuela	Idem	107'75		
18.434	Idem	Idem	Idem de San Juanico el Nuevo	Idem	128'81		
18.435	Idem	Idem	Idem de Villaobispo	Idem	215'18		
18.436	Idem	Idem	Idem de Perilla de Castro	Idem	139'75		
18.437	Idem	Idem	Idem de Ribas Egea	Zaragoza	53'77		
18.438	Idem	Idem	Idem de Acered	Idem	42'93		
6.129	Beneficencia	Creación	Patronato de D. Manuel Alvarez, en Medina Sidonia	Cádiz	126.849'84		
6.130	Idem	Idem	Colegio de San Marcos, Reclusorio de Santa María Egipcíaca, vulgo Arrepentidas	Madrid	120.970'32		
6.131	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Patronato de D. Manuel Alvarez, en Medina Sidonia	Cádiz	153.185'43		
6.132	Idem	Idem	Colegio de San Marcos, Reclusorio de Santa María Egipcíaca, vulgo Arrepentidas	Madrid	165.365'21		
6.133	Idem	Conversión del 3 al 4 por 100	Hospital de Ares del Maestre, provincia de Castellón	Castellón	550'30	592'99	
6.134	Idem	Idem	Hospital de Ares (provincia de Castellón)	Idem	3.075'17	3.255'52	
6.135	Idem	Idem	Casa Beneficencia de Ares, provincia de Castellón	Idem	592'15	626'75	
6.136	Idem	Creación	Patronato de María Ferriol	Cádiz	21.567'49		
6.137	Idem	Idem	Idem de Ignacia Maltés	Idem	6.532'86		
6.138	Idem	Idem	Idem de Juana Pesquera	Idem	5.261'63		
6.139	Idem	Idem	Idem de Teresa María Iparraguirre	Idem	21.356'48		
6.140	Idem	Idem	Idem de Margarita Núñez	Idem	30.964'64		
6.141	Idem	Idem	Idem de Luisa María Segura	Idem	72.879'17		
6.142	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Idem de María Ferriol	Idem	30.057'82		
6.143	Idem	Idem	Idem de Ignacia Maltés	Idem	9.351'04		
6.144	Idem	Idem	Idem de Juana Pesquera	Idem	7.752'62		
6.145	Idem	Idem	Idem de Teresa María Iparraguirre	Idem	29.447'97		
6.146	Idem	Idem	Idem de Margarita Núñez	Idem	35.681'43		
6.147	Idem	Idem	Idem de Luisa María Segura	Idem	95.694'64		
6.148	Idem	Idem	Hospital de San Antonio Abad, de Villafranca Montes de Oca	Burgos	55'09		
6.149	Idem	Idem	Patronato fundado por D. Diego Felipe	Cádiz	2.289'88		
6.150	Idem	Idem	La Diputación de Ciudad Real	Ciudad Real	773'55		
6.151	Idem	Idem	Hospital de la Caridad, de Coruña	Coruña	371'24		
6.152	Idem	Idem	Idem de las Cinco llagas, Astorga	León	33'79		
6.153	Idem	Idem	Idem de La Bañeza	Idem	179'62		
6.154	Idem	Idem	Ayuntamiento de Briones	Logroño	232'01		
6.155	Idem	Idem	La Obra pía de Tomás Ruiz, agregado á Beneficencia	Segovia	108'27		
2.156	Idem	Idem	Soria	Soria	103'18		
6.157	Idem	Idem	Magán	Toledo	690'56		
6.158	Idem	Idem	Yepes	Idem	621'51		
6.159	Idem	Idem	Alcolea del Tajo	Idem	11.136'89		

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
6.160	Beneficencia	Ley 30 Julio 1904.	Hospital provincial de Valencia	Valencia	416'25	»	»
6.161	Idem	Idem	Guadamar	Idem	501'16	»	»
6.162	Idem	Idem	Hospital provincial	Baleares	356'15	»	»
6.163	Idem	Idem	Idem de San Antonio de Villafranca Montes de Oca	Burgos	20'18	»	»
6.164	Idem	Idem	Patronato fundado por D. Diego Felipe	Cádiz	838'22	»	»
6.165	Idem	Idem	Diputación de Ciudad Real	Ciudad Real	283'16	»	»
6.166	Idem	Idem	Hospital de Caridad, de la Coruña	Coruña	135'93	»	»
6.167	Idem	Idem	Idem de las Cinco llagas, de Astorga	León	12'36	»	»
6.168	Idem	Idem	Idem de La Bañeza	Idem	65'68	»	»
6.169	Idem	Idem	Ayuntamiento de Briones	Logroño	84'88	»	»
6.170	Idem	Idem	Obra pía de Tomás Ruiz, agregado á Beneficencia	Segovia	39'62	»	»
6.171	Idem	Idem	Soria	Soria	37'80	»	»
6.172	Idem	Idem	Magán	Toledo	252'72	»	»
6.173	Idem	Idem	Yepes	Idem	227'52	»	»
6.174	Idem	Idem	Alcolea del Tajo	Idem	4.076'52	»	»
6.175	Idem	Idem	Hospital provincial de Valencia	Valencia	152'40	»	»
6.176	Idem	Idem	Guadamar	Idem	183'49	»	»
6.177	Idem	Idem	Hospital provincial	Baleares	130'33	»	»
6.178	Idem	Creación	Patronato de Pablo Núñez, de Jerez de la Frontera	Cádiz	14.401'03	»	»
6.179	Idem	Idem	Idem de José Lobato, Zahara	Idem	3.587'50	»	»
6.180	Idem	Idem	Idem de Eugenio Prieto, de Jerez de la Frontera	Idem	257'82	»	»
6.181	Idem	Idem	Idem de Pedro Pineda Bonifa, de Jerez de la Frontera	Idem	1.187'08	»	»
6.182	Idem	Idem	Idem de Baltasar López Rendón, de Jerez de la Frontera	Idem	326'66	»	»
6.183	Idem	Idem	Idem de Ana López, Sanlúcar de Barrameda	Idem	700'30	»	»
6.184	Idem	Idem	Idem de Francisco Bernal Eslande, Sanlúcar de Barrameda	Idem	806'45	»	»
6.185	Idem	Idem	Idem de Jerónimo Dávila, de Sanlúcar de Barrameda	Idem	1.401'30	»	»
6.186	Idem	Idem	Idem de Alonso Núñez, de Sanlúcar de Barrameda	Idem	165'95	»	»
6.187	Idem	Idem	Idem de Isabel Palacios, de Arcos de la Frontera	Idem	58'33	»	»
6.188	Idem	Idem	Idem de Antonio López Castro, de Rota	Idem	4.080'27	»	»
6.189	Idem	Idem	Idem de María Durán Astorga, de Arcos	Idem	16.980'83	»	»
6.190	Idem	Idem	Idem de Agustín Lozano, Puerto Real	Idem	10.985'63	»	»
6.191	Idem	Idem	Idem de Alonso I. de Ballesteros, Jerez	Idem	3.777'37	»	»
6.192	Idem	Idem	Idem de Pedro Vera, de Jerez	Idem	31.430'72	»	»
6.193	Idem	Idem	Idem de Sebastián Rodríguez, Arcos	Idem	119'58	»	»
6.194	Idem	Idem	Idem de Diego Márquez, de Arcos	Idem	119'58	»	»
6.195	Idem	Idem	Idem de Francisca Cuenca, de Jerez	Idem	12.375'41	»	»
6.196	Idem	Idem	Idem de Antonio y Petronila de Lángara, Jerez	Idem	23.120'40	»	»
6.197	Idem	Idem	Idem de Pedro Medina, Medina Sidonia	Idem	8.729'58	»	»
6.198	Idem	Idem	Idem de Jaime Luna, de Chiclana	Idem	4.518'79	»	»
6.199	Idem	Idem	Idem de Diego Castillo, Jerez	Idem	371'29	»	»
6.200	Idem	Idem	Idem de Margarita Sans	Idem	14.350'03	»	»
6.201	Idem	Idem	Idem de Pedro Márquez, Rota	Idem	3.173'33	»	»
6.202	Idem	Idem	Idem de Juan Aranibal, Hospital de San Sebastián, Puerto de Santa María	Idem	16.143'75	»	»
6.203	Idem	Idem	Hospital de San Juan de Dios, Arcos de la Frontera	Idem	5.386'76	»	»
6.204	Idem	Idem	Idem de San Martín, de Chiclana	Idem	1.667'16	»	»
6.205	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Patronato de Pablo Núñez, de Jerez de la Frontera	Idem	23.857'32	»	»
6.206	Idem	Idem	Idem de José Lobato, Zahara	Idem	4.728'47	»	»
6.207	Idem	Idem	Idem de Eugenio Prieto, Jerez	Idem	348'55	»	»
6.208	Idem	Idem	Idem de Pedro Pineda, Jerez	Idem	1.609'05	»	»
6.209	Idem	Idem	Idem de Baltasar López, Jerez	Idem	446'16	»	»
6.210	Idem	Idem	Idem de Ana López, Sanlúcar de Barrameda	Idem	949'69	»	»
6.211	Idem	Idem	Idem de Francisco Bernal, Sanlúcar de Barrameda	Idem	1.121'11	»	»
6.212	Idem	Idem	Idem de Jerónimo Dávila, Sanlúcar de Barrameda	Idem	1.878'96	»	»
6.213	Idem	Idem	Idem de Alonso Núñez, Sanlúcar de Barrameda	Idem	244'54	»	»
6.214	Idem	Idem	Idem de Isabel Palacios, Arcos de la Frontera	Idem	85'89	»	»
6.215	Idem	Idem	Idem de Antonio López de Castro, Rota	Idem	8.035'92	»	»
6.216	Idem	Idem	Idem de María Durán, Arcos de la Frontera	Idem	22.984'58	»	»
6.217	Idem	Idem	Idem de Agustín Lozano, Puerto Real	Idem	18.684'98	»	»
6.218	Idem	Idem	Idem de Alfonso Ignacio de Ballesteros, Jerez	Idem	9.748'03	»	»
6.219	Idem	Idem	Idem de Pedro Vera, Jerez	Idem	56.974'99	»	»
6.220	Idem	Idem	Idem de Francisco Cuenca, Jerez	Idem	21.936'44	»	»
6.221	Idem	Idem	Idem de Sebastián Rodríguez, Arcos de la Frontera	Idem	177'99	»	»
6.222	Idem	Idem	Idem de Diego Márquez, Arcos de la Frontera	Idem	166'05	»	»
6.223	Idem	Idem	Idem de Antonio y Petronila Lángara, Jerez	Idem	41.303'80	»	»
6.224	Idem	Idem	Idem de Pedro Medina, Medina Sidonia	Idem	12.116'50	»	»
6.225	Idem	Idem	Idem de Jaime Luna, Chiclana	Idem	6.721'13	»	»
6.226	Idem	Idem	Idem de Diego del Castillo, Jerez	Idem	638'73	»	»
6.227	Idem	Idem	Idem de Margarita Sans	Idem	19.986'27	»	»
6.228	Idem	Idem	Idem de Pedro Márquez, Rota	Idem	7.145'94	»	»
6.229	Idem	Idem	Idem de Juan Aranibal, Hospital de San Sebastián, Puerto de Santa María	Idem	26.661'84	»	»
6.230	Idem	Idem	Hospital de San Juan de Dios, Arcos de la Frontera	Idem	7.962'21	»	»
6.231	Idem	Idem	Idem de San Martín, de Chiclana	Idem	2.813'52	»	»
6.232	Idem	Creación	Patronato de D. Lorenzo Nicolás Ibáñez Poncio y su hermana Doña Ana, San Fernando	Idem	2.154'54	»	»
6.233	Idem	Idem	Iglesia y Hospital de la Caridad, de Arcos	Idem	9.828'62	»	»
6.234	Idem	Idem	Hospital de la Caridad, de la Coruña	Coruña	1.917'84	»	»
6.235	Idem	Idem	Idem de Cardenete	Cuenca	104'19	»	»
6.236	Idem	Idem	Idem de Casa de la Selva	Gerona	157'68	»	»
6.237	Idem	Idem	Idem de Jaca	Huesca	2.117'22	»	»
6.238	Idem	Idem	Ayuntamiento de Briones	Logroño	298'48	»	»
6.239	Idem	Idem	Hospital de Cobeña	Madrid	1.993'67	»	»
6.240	Idem	Idem	Idem de San Jerónimo, Marchena	Sevilla	171'98	»	»
6.241	Idem	Idem	Patronato fundado en Ecija por Juan Santaella	Idem	8.656'89	»	»
6.242	Idem	Idem	Idem de D. Jerónimo Villa, Osuna	Idem	123'98	»	»
6.243	Idem	Idem	Sanlúcar la Mayor	Idem	466'54	»	»
6.244	Idem	Idem	Las Huérfanas á Maridar, de Alpuente	Valencia	1.574'69	»	»
6.245	Idem	Idem	Testamentaria de D. Tomás Medina	Idem	225'63	»	»
6.246	Idem	Idem	Patronato de D. Lorenzo Nicolás Ibáñez Poncio y su hermana Doña Ana, San Fernando	Cádiz	787'34	»	»
6.247	Idem	Idem	Iglesia y Hospital de la Caridad, de Arcos	Idem	3.591'64	»	»
6.248	Idem	Idem	Hospital de la Caridad, de la Coruña	Idem	700'83	»	»
6.249	Idem	Idem	Idem de Cardenete	Cuenca	38'09	»	»
6.250	Idem	Idem	Idem de Casa de la Selva	Gerona	57'66	»	»
6.251	Idem	Idem	Idem de Jaca	Huesca	773'63	»	»
6.252	Idem	Idem	Ayuntamiento de Briones	Logroño	109'08	»	»
6.253	Idem	Idem	Hospital de Cobeña	Madrid	728'56	»	»
6.254	Idem	Idem	Idem de San Jerónimo, Marchena	Sevilla	62'67	»	»
6.255	Idem	Idem	Patronato fundado en Ecija por Juan Santaella	Idem	3.163'56	»	»
6.256	Idem	Idem	Idem de D. Jerónimo Villa, Osuna	Idem	45'33	»	»
6.257	Idem	Idem	Sanlúcar la Mayor	Idem	170'46	»	»
6.258	Idem	Idem	Las Huérfanas á Maridar, de Alpuente	Valencia	575'35	»	»
6.259	Idem	Idem	Testamentaria de D. Tomás Medina	Idem	82'51	»	»
6.260	Idem	Idem	Patronato de Alonso Marín Aguilar	Sevilla	253'71	»	»
6.261	Idem	Idem	Idem de Alvaro Martín Carrera	Idem	25.421'74	»	»
6.262	Idem	Idem	Idem de Antonio Ortiz Aguilar	Idem	10.196'44	»	»
6.263	Idem	Idem	Idem de Andrés Gómez Guerrero	Idem	27.024'17	»	»
6.264	Idem	Idem	Idem de Alonso Roderol	Idem	19.775'78	»	»
6.265	Idem	Idem	Idem de Antonio Caballero	Idem	5.798'08	»	»
6.266	Idem	Idem	Idem de Ana de Ayala	Idem	19.531'07	»	»
6.267	Idem	Idem	Idem de Andrés Salcedo	Idem	40.197'42	»	»
6.268	Idem	Idem	Idem de Pedro del Rozal	Cádiz	15.209'63	»	»
6.269	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Idem de Alonso Martín Aguilar	Sevilla	377'69	»	»
6.270	Idem	Idem	Idem de Alvaro Martín Carrera	Idem	36.009'66	»	»
6.271	Idem	Idem	Idem de Antonio Ortiz Aguilar	Idem	17.329'90	»	»
6.272	Idem	Idem	Idem de Andrés Gómez Guerrero	Idem	36.381'82	»	»
6.273	Idem	Idem	Idem de Alonso Roderol	Idem	26.421'29	»	»
6.274	Idem	Idem	Idem de Antonio Caballero	Idem	8.243'68	»	»
6.275	Idem	Idem	Idem de Ana de Ayala	Idem	33.372'38	»	»
6.276	Idem	Idem	Idem de Andrés Salcedo	Idem	54.256'50	»	»
6.277	Idem	Idem	Idem de Pedro del Rozal	Cádiz	19.463'83	»	»
6.278	Idem	Creación	Hospital de Fuenlabrada de los Montes	Badajoz	347'79	»	»
6.279	Idem	Idem	Idem de San Antonio Abad, de Villafranca Montes de Oca	Burgos	60'38	»	»
6.280	Idem	Idem	Idem de la Piedad de la Beneficencia, de Cáceres	Cáceres	3.314'98	»	»

Número de las Inscripciones

CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.	
6.281	Beneficencia	Creación	Mayoralgo de San Juan, de Conaballo	Cádiz	7.095'08	>
6.282	Idem	Idem	Fundación de Pedro Tomás Vidal	Idem	847'46	>
6.283	Idem	Idem	Hospital de San Juan de Dios, de Lucena	Córdoba	93'22	>
6.284	Idem	Idem	Fundación de D. Julián Rodríguez	Idem	4.293'22	>
6.285	Idem	Idem	Idem de D. Julián López	Idem	889'84	>
6.286	Idem	Idem	Hospital de San Lázaro, de Santiago	Coruña	1.919'32	>
6.287	Idem	Idem	Patronato de Alonso Ramírez Camino	Huelva	66'48	>
6.288	Idem	Idem	Ayuntamiento de Jaén	Jaén	193'22	>
6.289	Idem	Idem	Hospital de Cobeña	Madrid	1.005'25	>
6.290	Idem	Idem	La Testamentaria del Sr. Saavedra	Oviedo	981'36	>
6.291	Idem	Idem	Hospital de San Marcos, en Paredes de Nava	Palencia	100'64	>
6.292	Idem	Idem	Idem de Pontevedra	Pontevedra	42'38	>
6.293	Idem	Idem	Patronato fundado en Eciija por Juan Santaella	Sevilla	2.046'13	>
6.294	Idem	Idem	Utrera	Idem	52'54	>
6.295	Idem	Idem	La Testamentaria de D. Tomás Medina	Valencia	1.050'85	>
6.296	Idem	Idem	Hospital provincial	Baleares	577'50	>
6.297	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Idem de Fuenlabrada de los Montes	Badajoz	106'51	>
6.298	Idem	Idem	Idem de San Antonio Abad, de Villafranca Montes de Oca	Burgos	18'52	>
6.299	Idem	Idem	Idem de la Piedad de Beneficencia, de Cáceres	Cáceres	1.015'35	>
6.300	Idem	Idem	Mayoralgo de San Juan, de Conaballo	Cádiz	2.173'23	>
6.301	Idem	Idem	Fundación de Pedro Tomás Vidal	Idem	259'58	>
6.302	Idem	Idem	Hospital de San Juan de Dios, Lucena	Córdoba	28'56	>
6.303	Idem	Idem	Fundación de D. Julián Rodríguez	Idem	1.314'95	>
6.304	Idem	Idem	Idem de D. Julián López	Idem	272'51	>
6.305	Idem	Idem	Hospital de San Lázaro, de Santiago	Coruña	587'83	>
6.306	Idem	Idem	Patronato de Alonso Ramírez Camino	Huelva	20'37	>
6.307	Idem	Idem	Ayuntamiento de Jaén	Jaén	59'20	>
6.308	Idem	Idem	Hospital de Cobeña	Madrid	307'89	>
6.309	Idem	Idem	Testamentaria del Sr. Saavedra	Oviedo	300'53	>
6.310	Idem	Idem	Hospital de San Marcos, en Paredes de Nava	Palencia	30'85	>
6.311	Idem	Idem	Idem de Pontevedra	Pontevedra	13'01	>
6.312	Idem	Idem	Patronato fundado en Eciija por Juan Santaella	Sevilla	626'67	>
6.313	Idem	Idem	Utrera	Idem	16'03	>
6.314	Idem	Idem	Testamentaria de D. Tomás Medina	Valencia	321'84	>
6.315	Idem	Idem	Hospital provincial	Baleares	176'88	>
6.316	Idem	Creación	Idem de Nuestra Señora del Carmen, de Cádiz	Cádiz	852.669'72	>
6.317	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Idem id. id.	Idem	1.179.434'38	>
6.318	Idem	Creación	La Beneficencia de Guadalupe	Cáceres	359'59	>
6.319	Idem	Idem	Hospital de la Piedad, de Cáceres	Idem	93'22	>
6.320	Idem	Idem	Patronato de Luciano Nieto	Cádiz	1.815'90	>
6.321	Idem	Idem	Hospital de Caridad, de Arcos de la Frontera	Idem	1.215'76	>
6.322	Idem	Idem	Idem de mujeres de Jesús, María y José, de Sanlúcar	Idem	1.408'89	>
6.323	Idem	Idem	Patronato de Melchor García Labrador	Idem	81'37	>
6.324	Idem	Idem	Idem de Antonio Brabo	Idem	874'88	>
6.325	Idem	Idem	Idem de Alonso Revilla	Idem	189'20	>
6.326	Idem	Idem	Idem de Nicolás Ibáñez	Idem	170'84	>
6.327	Idem	Idem	Beneficencia de Ciudad Real	Ciudad Real	1.525'76	>
6.328	Idem	Idem	Hospital de San Lázaro, de Santiago	Coruña	1.300	>
6.329	Idem	Idem	Beneficencia de Cuenca	Cuenca	985'59	>
6.330	Idem	Idem	Idem de Osa de la Vega	Idem	2.118'64	>
6.331	Idem	Idem	Granada	Granada	202'88	>
6.332	Idem	Idem	La Casa Inclusa de Lérida	Lérida	915'24	>
6.333	Idem	Idem	Beneficencia de Alfaro	Logroño	231	>
6.334	Idem	Idem	Hospital de Cobeña	Madrid	424'40	>
6.335	Idem	Idem	Idem de San Juan de Dios, de esta capital	Murcia	678'22	>
6.336	Idem	Idem	Patronato fundado en Eciija por Juan Santaella	Sevilla	1.088'13	>
6.337	Idem	Idem	Osuna	Idem	107'06	>
6.338	Idem	Idem	Hospital de la Concepción, Utrera	Idem	41'23	>
6.339	Idem	Idem	Alcolea del Tajo	Toledo	46.757'96	>
6.340	Idem	Idem	Escalona	Idem	2.457'96	>
6.341	Idem	Idem	Zamora	Zamora	120'76	>
6.342	Idem	Ley 30 Julio 1904.	La Beneficencia de Guadalupe	Cáceres	113'85	>
6.343	Idem	Idem	Hospital de la Piedad, de Cáceres	Idem	29'54	>
6.344	Idem	Idem	Patronato de Luciano Nieto	Cádiz	575'12	>
6.345	Idem	Idem	Hospital de la Caridad, de Arcos de la Frontera	Idem	385'06	>
6.346	Idem	Idem	Idem de mujeres de Jesús, María y José, de Sanlúcar	Idem	446'26	>
6.347	Idem	Idem	Patronato de Melchor García Labrador	Idem	25'74	>
6.348	Idem	Idem	Idem de Antonio Brabo	Idem	277'10	>
6.349	Idem	Idem	Idem de Alonso Revilla	Idem	59'86	>
6.350	Idem	Idem	Idem de Nicolás Ibáñez	Idem	54'08	>
6.351	Idem	Idem	Beneficencia de Ciudad Real	Ciudad Real	483'20	>
6.352	Idem	Idem	Hospital de San Lázaro, de Santiago	Coruña	411'70	>
6.353	Idem	Idem	Beneficencia de Cuenca	Cuenca	312'12	>
6.354	Idem	Idem	Idem de Osa de la Vega	Idem	670'94	>
6.355	Idem	Idem	Granada	Granada	64'28	>
6.356	Idem	Idem	Casa Inclusa de Lérida	Lérida	289'86	>
6.357	Idem	Idem	Beneficencia de Alfaro	Logroño	73'18	>
6.358	Idem	Idem	Hospital de Cobeña	Madrid	134'44	>
6.359	Idem	Idem	Idem de San Juan de Dios, de la capital	Murcia	214'78	>
6.360	Idem	Idem	Patronato fundado en Eciija por Juan Santaella	Sevilla	344'66	>
6.361	Idem	Idem	Osuna	Idem	62'40	>
6.362	Idem	Idem	Hospital de la Concepción, Utrera	Idem	13'06	>
6.363	Idem	Idem	Alcolea del Tajo	Toledo	14.808'42	>
6.364	Idem	Idem	Escalona	Idem	778'46	>
6.365	Idem	Idem	Zamora	Zamora	38'24	>
1.982	Instrucción pública	Creación	Instrucción pública de Ullibarre Jáuregui	Alava	1.027'06	>
1.983	Idem	Idem	Hospital de Jaca	Huesca	2.019'33	>
1.984	Idem	Idem	Beneficio de D. Jerónimo Viladrich (Cubells)	Lérida	453'20	>
1.985	Idem	Idem	Colegio de Recoletas, de Oviedo	Oviedo	371'23	>
1.986	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Instrucción pública de Ullibarre Jáuregui	Alava	375'91	>
1.987	Idem	Idem	Hospital de Jaca	Huesca	739'16	>
1.988	Idem	Idem	Beneficio de D. Jerónimo Viladrich (Cubells)	Lérida	165'91	>
1.989	Idem	Idem	Colegio de Recoletas, de Oviedo	Oviedo	135'94	>
1.990	Idem	Creación	Escuela de San Cristóbal de Cijos	Coruña	57'44	>
1.991	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Idem de San Cristóbal de Cijos	Idem	21'02	>
1.992	Idem	Creación	Sacro Monte	Granada	8'47	>
1.993	Idem	Idem	Beneficio de D. Jerónimo Viladrich, de Cubells	Lérida	293'73	>
1.994	Idem	Idem	Ayuntamiento de Telde	Canarias	1.149'15	>
1.995	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Sacro Monte	Granada	2'60	>
1.996	Idem	Idem	Beneficio de D. Jerónimo Viladrich, de Cubells	Lérida	89'96	>
1.997	Idem	Idem	Ayuntamiento de Telde	Canarias	351'94	>
1.998	Idem	Creación	Colegio de Niñas huérfanas, de Córdoba	Córdoba	5.593'22	>
1.999	Idem	Idem	Escuela de San Cristóbal de Cijos	Coruña	62'13	>
2.000	Idem	Idem	Atarfe	Granada	1.298'45	>
2.001	Idem	Idem	Pueblo de Alpanseire	Málaga	170'68	>
2.002	Idem	Idem	Quismondo	Toledo	180'34	>
2.003	Idem	Idem	Colegio de San Mateo de Valderas, León	Zamora	6.745'70	>
2.004	Idem	Ley de 30 de Julio de 1904	Idem de Niñas huérfanas, de Córdoba	Córdoba	1.771'39	>
2.005	Idem	Idem	Escuela de San Cristóbal de Cijos	Coruña	19'64	>
2.006	Idem	Idem	Atarfe	Granada	411'26	>
2.007	Idem	Idem	Pueblo de Alpanseire	Málaga	54'06	>
2.008	Idem	Idem	Quismondo	Toledo	57'06	>
2.009	Idem	Idem	Colegio de San Mateo de Valderas (León)	Zamora	2.136'43	>
2.749	Particulares y Colectividades intransferibles	De Títulos al portador	La fundación del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta á favor de la Institución de Beneficencia municipal, Cuna del Niño Jesús, de Logroño	Logroño	23.000	>
2.750	Idem	Idem	Los Previsores del Porvenir, Asociación mútua para pensiones vitalicias á los asociados	Madrid	100.000	>
2.751	Idem	Idem	Patronato de la Escuela elemental y completa de ambos sexos, instituida en San Juan de la Cuesta (Zamora) por D. Leandro San Román Sánchez	Zamora	32.500	>
2.752	Idem	Idem	Ayuntamiento de Aliseda	Cáceres	47.700	>

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.753	Particulares y Colectividades intransferibles.....	De Títulos al portador.....	Fundación Benéfica y Religiosa de Doña María Magdalena del Rivero y de la Concha, establecida en esta Corte.....	Madrid.....	55.000		>
2.754	Idem.....	Idem.....	La Memoria de misas aniversarias y función religiosa en Trijueque, fundada por Doña Celedonia Ruiz Arroyo.....	Toledo.....	55.000		>
2.755	Idem.....	Idem.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	Madrid.....	100.000		>
2.756	Idem.....	Idem.....	La Fundación de un aniversario de misas en la iglesia de San Esteban de Carranza, Obispado de Vitoria, constituida por el Excmo. Sr. D. Justino del Rivero y Trevilla, conde de Limpías.....		3.200		>
2.757	Idem.....	Idem.....	Señor Cura párroco que fué de la parroquia de San Esteban de Soto de Cameros, Logroño, para celebrar una misa cantada en la ermita de San Martín todos los años el día 11 de Noviembre, y para que se repartan tres fanegas de trigo hecho pan para los pobres.....	Logroño.....	2.000		>
305	Clero por indemnización.....	Creación.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Santa María de la Seo de Manresa.....	Barcelona.....	151.307'91		>
306	Idem.....	Idem.....	Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Santa María de la Seo de Manresa.....	Idem.....	443.536'28		>
TOTAL.....					4.451.906'82		4.475'27

## CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
6 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	1.007'50		2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 836.377 y 836.378.....	1.000	>
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie O, números 27.324, 29.674; 1 serie D, núm. 9.756; 1 serie E, núm. 49.716, y 1 serie H, número 58.781.....	47.700		Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
24 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 20 serie A, números 135.190 á 135.205, 540.295 á 540.298; 1 serie B, núm. 101.889; 1 serie C, número 113.174; 1 serie D, núm. 43.682, y 1 serie E, núm. 35.450.....	55.000		Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie O, núm. 40.562, y 1 serie F, núm. 36.347.....	55.000		Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
1 Inscripción del 4 por 100, número 1.954, del ramo de Instrucción pública.....	337.063'46		13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 836.384 á 836.387; 2 serie C, números 175.095, 175.096; 1 serie E, núm. 50.611; 6 serie F, números 40.858 al 40.863, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.451.....	337.063'46	>
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 5.971, del ramo de Beneficencia.....	286.730'49		11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 836.388 á 836.390; 2 serie C, números 175.097, 175.098; 1 serie E, núm. 50.612; 5 serie F, números 40.864 á 40.868, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.452.....	286.730'49	>
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 111, de Particulares y Colectividades.....	7.984'38		2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie B, número 150.797; 1 serie O, núm. 175.099, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.453.....	7.984'38	>
23 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	5.007'12		10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 836.395 á 836.404, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	5.000	28
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 12.916, 26.539, 28.737 y 38.868.....	100.000		Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, núm. 693.850; 1 serie B, núm. 63.591, y 1 serie H, núm. 23.447.....	3.200		Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 28.....	2.504'68		1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 150.799, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.454.....	2.504'68	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, de Particulares y Colectividades, núm. 31.....	85.312'50		4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie O, números 175.102, 175.103; 1 serie E, núm. 50.613; 1 serie F, número 40.869, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.455.....	85.312'50	>
1 Certificación de la Deuda activa al 5 por 100, emisión de 1.º de Diciembre de 1834, serie O, núm. 295.....	4.000		4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 836.408 á 836.411, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.456.....	2.143'75	>
Por el 50 por 100 de dicha certificación.....	900		1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.457, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados..	240'62	170'47
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 726.114, 726.115, 757.669 y 799.675.....	2.000		Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
993.410'13				727.979'88	198'47

## AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
18 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 290.301 á 310, 298.263 al 298.270..	9.000		Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie D, núm. 10.100..	12.500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1903..	>	>
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 43.179..	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....	>	>
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie E, núm. 6.929..	25.000		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906..	>	>
69 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 30 serie A, números 15.471, 15.472, 57.374-375, 137.116, 166.112, 191.631 á 191.640, 199.015 á 199.018, 208.731 á 208.740; 23 serie B, números 5.481, 15.951, 24.511 á 24.520, 73.179, 83.831 al 83.840; 9 serie C, números 6.861, 6.865 á 6.869, 36.334, 65.249, 65.250; 3 serie D, números 2.138, 3.139, 14.724, y 4 serie F, números 3.437 á 3.440.....	255.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 47.495 y 47.497.....	5.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906..	>	>
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 16.439..	2.500		Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....	>	>
9 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 5 serie A, números 110.013 á 110.017; 2 serie B, números 73.171, 73.180; 1 serie D, número 14.267, y 1 serie F, núm. 4.857.....	70.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie B, número 4.726, y 2 serie O, números 8.915 y 8.916.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906....	>	>
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 63.543, 63.544, 97.071, y 1 serie B, núm. 73.785.....	12.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	>	>
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 88.363, 216.159 y 216.160.....	4.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....	>	>
	1.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906..	>	>

CRÉDITOS AMORTIZADOS		EFFECTOS	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS	METÁLICO
		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
33	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 17 serie A, números 15.473, 15.477 á 15.479, 57.371, 57.372, 57.380, 98.151, 125.083 á 125.086, 161.166, 235.696 á 235.699; 6 serie B, números 5.483 á 5.485, 5.488, 5.489, 73.172; 6 serie C, números 5.902, 5.903, 6.862, 6.863, 19.675, 65.247, y 4 serie D, números 623, 626, 628 y 4.782.....	103.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
II	Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 7 serie A, números 296.681 al 296.687; 2 serie C, números 75.340, 75.456, y 2 serie E, números 14.003 y 14.732.....	63.500	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
I	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 113.956.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1905..	>	>
3	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 2 serie A, números 194.971, 194.972, y 1 serie C, núm. 42.919.....	6.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	>	>
3	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 16.431, 16.432 y 16.433.....	7.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....	>	>
7	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 31.423 á 31.427, 87.377 y 217.988.....	3.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	>	>
72	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 22 serie A, números 57.373, 57.379, 73.087, 114.685, 125.082, 137.112, 137.114, 165.671, 177.065 á 177.070, 190.161 á 190.166, 190.170, 199.020; 36 serie B, números 15.957, 30.782 á 30.788, 33.311 á 33.320, 33.401 á 33.410, 34.195 al 34.200, 73.173, 73.174; 8 serie C, números 11.356 al 11.360, 47.348 á 47.350; 4 serie D, números 624, 627, 2.135, 4.783; 1 serie E, núm. 12.381, y 1 serie F, número 1.582.....	266.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
20	Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 288.671 á 288.680 y 299.891 á 299.900.	10.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907...	>	>
2	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 31.097 y 31.099.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906..	>	>
6	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 5 serie A, números 31.421, 31.429, 31.430, 214.325, 214.326, y 1 serie C, núm. 31.973.....	7.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	>	>
24	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 13 serie A, números 26.712, 26.713, 54.714, 54.718, 102.795, 114.687, 114.688, 116.211, 116.218, 116.219, 190.167, 190.168, 194.228; 4 serie C, números 19.674, 30.336, 30.338, 30.339; 7 serie D, números 2.121, 2.134, 4.781, 4.785 á 4.787 y 4.790.....	114.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
4	Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 271.234 á 271.237.....	2.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906..	>	>
3	Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 309.492 á 309.500.....	4.500	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
2	Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 261.294 y 261.295.....	1.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903..	>	>
31	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 20 serie A, números 15.474, 15.475, 102.151 á 102.153, 102.156, 102.793, 102.796, 114.682, 117.551, 162.841 á 162.847, 165.676, 165.677, 165.680; 6 serie C, números 47.341 á 47.344, 47.346, 47.347; 1 serie D, núm. 622; 3 serie E, números 6.288 á 6.290, y 1 serie F, núm. 4.969.....	177.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
I	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 60.537..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..	>	>
2	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 75.568 y 75.569.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906..	>	>
I	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 248.900.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906..	>	>
11	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 38.792 á 38.796, 114.686, 125.089, 125.090, 166.115, 177.061 y 244.558.....	5.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
10	Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 302.171 á 302.180.....	5.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
I	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 23.989..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906..	>	>
4	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 76.374, 184.409, 184.410, y 1 serie D, núm. 16.500.....	14.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1906.	>	>
66	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 37 serie A, números 15.480, 26.711, 54.670, 67.459, 91.112 á 91.115, 106.591 á 106.600, 114.684, 116.901 á 116.910, 117.553 á 117.556, 137.118, 228.102 á 228.104; 19 serie B, números 5.486, 15.959, 19.801 á 19.810, 30.789, 30.790, 34.191 á 34.194, 73.177; 6 serie C, números 30.331, 30.332, 65.241, 65.245, 65.246, 65.248; 3 serie D, números 2.136, 2.137, 4.784, y 1 serie E, núm. 12.157.....	158.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
4	Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 92.332 á 92.335.....	10.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
I	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 76.412.	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	>	>
I	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 43.177.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....	>	>
6	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 5 serie A, números 98.158 á 98.160, 165.679, 228.101, y 1 serie B, núm. 73.176.....	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
I	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 233.266.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	>	>
2	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 165.845 y 184.407.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	>	>
		1.371.000		>	>

CANJES

Once recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en facturas 11.516, 11.518 y 11.519; importando la décima parte que se amortiza 70'45 pesetas. Tres resguardos números 11.458, 11.459 y 11.460, por capital é intereses, 72'56 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 18 de Abril de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 1.º de Mayo.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 19.100.

Día 3.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 19.100.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.291.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.214.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 2.614.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.111.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.652.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas hasta el núm. 13.746.

Día 4.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 19.100.

Idem de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 26 de Abril de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En vista de la comunicación del Inspector del servicio participando el resultado de las diligencias que instruye sobre sustracción y violación de correspondencia cursada por la oficina de Correos de Reus:

Resultando que las faltas que se persiguen se han cometido en correspondencia procedente ó cursada por la expresada oficina:

Considerando que las pruebas aportadas al expediente constituyen muy sólidos fundamentos de culpabilidad contra los funcionarios de la misma oficina, he tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos, suspender preventivamente de empleo y sueldo al Oficial de tercera clase del Cuerpo D. Francisco García Díez, con destino en la Administración subalterna de Reus; al Oficial de quinta clase, dependiente de la principal de Tarragona, D. Francisco Corral; á los Aspirantes de primera D. Darío Cobo y D. Angel Molinero, de la oficina de Reus, y á los Carteros de la misma D. Francisco Prats, D. Francisco Plana, D. Antonio Sanz, D. Alfredo Plana y el Auxiliar D. Pablo Esteban, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva; publicándose esta orden en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prevenido en el art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Lo digo á usted para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 26 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Administrador principal de Tarragona.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Peninsula e islas Baleares durante el mes de Marzo último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

## TRIGO

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. — Kilogramos.	declarada. — Kilogramos.	del despacho. — Kilogramos.	
Vapor...	Enmanuel Rousos.....	1.475	5 Dic.....	Galatz.....	Barcelona...	18 Dic.....	1.672	3.655.000	3.655.000	3.562.457	A granel.
Idem....	Evangelistria.....	1.445	15 idem.....	Kertch.....	Idem.....	28 idem.....	1.727	2.687.750	2.687.750	2.671.797	>
Idem....	Nettuno.....	1.245	14 idem.....	Nicolaieff... Varna.....	Idem.....	28 idem.....	1.728	1.800.000	1.800.000	1.866.323	>
Idem....	L. G. Goulandris.....	1.081	21 idem.....	Eupatoria... Idem.....	Idem.....	4 Enero....	16	2.415.400	2.415.400	2.362.336	>
Idem....	Jeanne Marcelle.....	1.592	29 idem.....	Odessa..... Idem.....	Idem.....	9 idem.....	38	2.825.875	2.825.875	2.730.779	>
Idem....	Oratios Couppa.....	1.905	17 Enero....	Varna..... Idem.....	Idem.....	28 idem.....	110	170.000	170.000	162.153	>
Idem....	Donata.....	483	Núm. 81....	Liverpool... Avilés.....	Idem.....	13 Marzo....	81	10.875	10.875	11.000	>
								13.564.900	13.564.900	13.416.845	

## CEBADA

Vapor...	Kassa.....	981	1 Marzo....	Fiume.....	Barcelona...	14 Marzo....	311	81.355	80.008	80.008	En 1.397 sacos.
Idem....	Didibale.....	970	2 idem.....	Alejandro... Idem.....	Idem.....	14 idem.....	313	50.050	49.596	49.596	En 454 sacos.
								131.405	129.604	129.604	

CENTENO.—No hubo importación.

## MAÍZ

Vapor...	Campaña.....	5.619	3 Dic.....	Montevideo..	Barcelona...	24 Dic.....	1.699	830.000	817.465	806.968	En 12.535 sacos.
Idem....	Jeanne Marcelle.....	1.592	29 idem.....	Odessa..... Idem.....	Idem.....	9 Enero....	38	191.750	191.750	186.364	A granel.
Idem....	Lazio.....	5.845	27 idem.....	Montevideo..	Idem.....	22 idem.....	89	2.450.000	2.413.171	2.349.181	En 36.829 sacos.
Idem....	Oratios Couppa.....	1.905	17 Enero....	Varna..... Idem.....	Idem.....	28 idem.....	110	1.172.000	1.172.000	1.159.588	A granel.
Idem....	Argentino.....	3.206	31 Dic.....	Buenos Aires	Idem.....	9 Febrero..	153	1.823.287	1.795.419	1.723.880	En 27.868 sacos.
Idem....	Valentia.....	2.111	8 Enero....	Rosario..... Idem.....	Idem.....	16 idem.....	192	900.000	887.605	850.905	En 14.291 sacos.
Idem....	P. de Satrustegui.....	2.718	1 Febrero..	Buenos Aires	Idem.....	23 idem.....	228	66.000	65.500	62.446	En 1.031 sacos.
Idem....	L. G. Goulandris.....	1.082	17 idem.....	Varna..... Idem.....	Idem.....	1 Marzo....	251	530.000	530.000	526.820	A granel.
Idem....	Duke of Cornual.....	1.081	19 Dic.....	Sulina..... Gijón.....	Idem.....	28 Enero....	10	200.452	200.452	200.452	>
Idem....	Donata.....	483	Núm. 81....	Liverpool... Idem.....	Idem.....	28 Marzo....	30	87.340	87.340	88.000	>
Idem....	Cecilia.....	775	Idem 62....	Idem..... Avilés.....	Idem.....	23 Febrero..	62	195.000	195.000	194.484	>
Idem....	Donata.....	483	Idem 81....	Idem..... Idem.....	Idem.....	13 Marzo....	81	13.051	13.051	13.120	>
Idem....	Aopar.....	198	Idem 89....	Idem..... Ríbadesella.	Idem.....	19 idem.....	7	532.154	532.154	532.489	>
Idem....	Cecilia.....	775	Idem 62....	Idem..... Bilbao.....	Idem.....	23 Febrero..	312	19.982	20.000	19.700	>
Idem....	Barón de Macar.....	1.500	23 Febrero..	Amberes... Idem.....	Idem.....	28 idem.....	317	80.000	80.000	79.000	>
Idem....	Herrera.....	633	28 idem.....	Idem..... Idem.....	Idem.....	4 Marzo....	335	20.000	20.000	19.700	>
Idem....	Elvira.....	589	1 Marzo....	Liverpool... Idem.....	Idem.....	5 idem.....	341	79.982	80.000	78.750	>
Idem....	Donata.....	483	Núm. 81....	Idem..... Idem.....	Idem.....	14 idem.....	381	10.000	10.000	9.850	>
Idem....	Solis.....	535	10 Marzo....	Hamburgo..	Idem.....	15 idem.....	388	300.000	300.000	295.650	>
Idem....	Berenguer el Grande.....	2.103	3 Febrero..	Buenos Aires	Vigo.....	11 idem.....	144	67.257	67.257	67.100	>
Idem....	Soto.....	765	5 idem.....	Liverpool... Idem.....	Idem.....	11 Febrero..	106	151.563	151.563	150.400	>
Idem....	Rita.....	716	22 idem.....	Idem..... Idem.....	Idem.....	27 idem.....	117	99.771	99.771	99.000	>
Idem....	Tordera.....	1.014	5 Marzo....	Idem..... Idem.....	Idem.....	12 Marzo....	146	104.285	104.285	103.950	>
Idem....	Maria.....	1.114	9 idem.....	Idem..... Idem.....	Idem.....	20 idem.....	168	39.821	39.821	39.600	>
Idem....	Cortés.....	1.321	15 Febrero..	Hamburgo..	Coruña.....	25 Febrero..	78	100.000	100.000	100.000	>
Idem....	Leonora.....	1.234	23 idem.....	Liverpool... Idem.....	Idem.....	4 Marzo....	87	177.847	177.847	180.000	>
Idem....	Pinzón.....	927	26 idem.....	Hamburgo..	Idem.....	7 idem.....	94	100.000	100.000	100.000	>
Idem....	Maria.....	1.114	9 Marzo....	Liverpool... Idem.....	Idem.....	18 idem.....	109	84.978	84.978	85.000	>
Idem....	Tordera.....	1.014	Núm. 79....	Idem..... Ferrol.....	Idem.....	9 idem.....	18	40.000	39.400	39.400	>
Idem....	Argentino.....	2.206	14 Sept....	Buenos Aires	Almería....	22 Sept....	458	60.000	60.000	59.600	>
Idem....	Benita.....	1.315	Núm. 32....	Liverpool... Málaga....	Idem.....	8 Febrero..	108	30.000	30.000	29.700	>
Idem....	Balear.....	590	8 Marzo....	Marsella... Palma.....	Idem.....	9 Marzo....	25	12.360	12.360	12.364	>
Idem....	Ville de Tunis.....	1.071	2 idem.....	Idem..... Cartagena..	Idem.....	5 idem.....	131	1.000	990	990	>
Idem....	San Jose.....	583	6 idem.....	Idem..... Idem.....	Idem.....	13 idem.....	145	2.000	1.980	1.980	>
								10.571.880	10.481.159	10.266.431	

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, vacante en la Escuela especial de Artes e Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Abril de 1907.—El Subsecretario Silió.

## Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia celebrará junta pública el domingo 28 del corriente mes, á las tres de la tarde, en su local, plaza de la Villa, 2, para dar posesión de plaza de número, en la Medalla 9, al Sr. D. Manuel Sales y Ferré, quien leerá su discurso de entrada, cuyo tema es: «Nuevos fundamentos de la

Moral»; contestándole, á nombre del Cuerpo, el Excelentísimo Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín, Académico de número.

Madrid 24 de Abril de 1907.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

## Escuela Superior de Artes e Industrias.

## Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en esta Escuela á los estudios que en ella puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de los Establecimientos oficiales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director, expresando literalmente el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad, profesión y habitación en esta Corte, consignando las asignaturas en que solicitan examen.

Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Escuela durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, en las horas de diez á doce de la mañana.

La justificación de los estudios hechos en otros establecimientos será por certificaciones académicas oficiales, que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Al entregar las instancias para dar validez académica á estudios no oficiales presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte y provistos de cédula personal corriente, que identificarán la persona de aquél á satisfacción de la Secretaría.

El Oficial de la misma ante el que haya de hacerse la identificación podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá por otros que satisfagan debidamente á aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas de examen y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas, sin pedir nueva inscripción de matrícula, en el mes de Septiembre del mismo año, al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales necesitan haber obtenido previamente del Ilmo. Sr. Director la admisión de sus renunciaciones de aquellas matrículas, que les será concedida, con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están consignados para los exámenes extraordinarios ó sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á cualquier clase de examen se someterán á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la clase oficial.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Secretario, Hilario J. Arnau.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## Negociado de Puertos.

Vistas las seis proposiciones presentadas y admitidas por la Junta de obras del puerto de Huelva en el concurso que ha celebrado para la adquisición de 120 vagones y 270 cajas para el transporte de minerales y servicio del puerto:

Resultando que de dichas proposiciones se refieren á la totalidad del suministro las que figuran con los números 2, 3 y 4, presentadas respectivamente por la Sociedad Material de Ferrocarriles y Construcciones de Barcelona, por D. Arthur

Koppel, de Madrid y Berlín, y por D. Adolfo Llanos de Beasain, consignando los números 2 y 4 los importes de los vagones y de las cajas por separado, y la núm. 3, en conjunto: Resultando que las proposiciones números 7, 8 y 9, presentadas respectivamente por D. Matías López, de Huelva, y los Sres. Pérez Hermanos, de Sevilla, y por la Fábrica de Mieres, se refieren sólo al suministro de las cajas: Considerando que de todas las proposiciones enumeradas es la más ventajosa, en lo que á los vagones se refiere, á juicio del Ingeniero director de las obras del puerto, de la Junta de obras del mismo y de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la presentada por la Sociedad Material de Ferrocarriles y Construcciones de Barcelona, y respecto de las cajas, la de los Sres. Pérez Hermanos, de Sevilla; De conformidad con los informes emitidos, con lo consultado por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer: 1.º Que se adjudique la construcción de los 120 vagones plataformas que la Junta de obras del puerto de Huelva

anunció á concurso en la GACETA DE MADRID del 12 de Octubre de 1906 á la Sociedad Material de Ferrocarriles y Construcciones civiles de Barcelona, en la cantidad de *cuatrocientas setenta y seis mil quinientas pesetas*. 2.º Que se adjudique á los Sres. Pérez Hermanos, de Sevilla, la construcción de 270 cajas de hierro para transporte de minerales, en la suma de *ciento cuatro mil ciento setenta y seis pesetas*; y 3.º Que se apruebe la minuta del contrato redactada por la Junta de obras del puerto, debiendo extenderse por separado la correspondiente á cada adjudicación. Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, devolviéndole adjuntas las proposiciones presentadas; sirviéndose V. S. trasladarlo á la Junta de obras del puerto, con remisión de dichas proposiciones, y á la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Oca (Pontevedra); D. Jesús Salvador Corballeo Palmeiro, para la Auxiliaria de niños de Vivero (Lugo). Santiago 16 de Abril de 1907.—El Rector, Cleto Troncoso. P—236

**Universidad Literaria de Valladolid.**

A las diez de la mañana del domingo 5 de Mayo próximo se reunirán en el salón de Claustros de esta Universidad los Sres. Catedráticos, Auxiliares, Doctores matriculados y Jefes de los establecimientos de enseñanza del distrito que tienen derecho á votar, para proceder á la elección de un Senador por esta Universidad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo próximo pasado, publicado en la GACETA DE MADRID de 31 del mismo. Valladolid 23 de Abril de 1907.—El Rector, Dr. Dido G. Ibarra. P—242

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Castañares de Rioja.**

D. Clemente Bañares, Alcalde de Castañares de Rioja. Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos siguientes: núm. 3 del sorteo, Rufino López Gómez, hijo de Rafael y Patrocinio; 12, Gregorio Sáenz García, hijo de Claudio y Victoria, y núm. 13, Francisco Bañuelos Sacristán, hijo de Pedro y Luisa, ni al de la revisión de exenciones el mozo núm. 3 del sorteo del reemplazo de 1905 Joaquín Guardamino Argunzóniz, hijo de Agapito y Cipriana, todos naturales de esta villa, no obstante haber sido citados en forma legal, se les ha instruido los oportunos expedientes, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo II de la vigente ley de Reemplazos, que han terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción. En su virtud, se cita, llama y emplaza á los prófugos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 112 de la expresada ley; interesando de las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de mencionados prófugos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos. Dado en Castañares de Rioja á 17 de Abril de 1907.—Clemente Bañares. M—648

**Alcaldía constitucional de Castellón de la Plana.**

D. Salvador Guinot Vilar, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Luis Jimeno Almela, alistado al núm. 19 en el reemplazo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruido el oportuno expediente, conforme á lo que disponen los artículos 180 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 31 de Octubre de 1896, y por su resultado, dicha Corporación municipal le ha declarado prófugo, con la correspondiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad, al objeto de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación á disposición de la citada Comisión. Castellón de la Plana 15 de Abril de 1907.—S. Guinot. M—647

**Ayuntamiento constitucional de Castromocho.**

No habiendo comparecido el mozo Angel Pérez Pascual, hijo de Manuel y Brígida, núm. 2 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en la persona de su padre, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta para su ingreso en Caja; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por cuanto interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia. Castromocho 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, C. Herrero. M—641

**Ayuntamiento constitucional de Ceniciento.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo actual y de revisiones anteriores que á continuación se expresan, por el presente se les cita para que en el plazo de veinte días comparezcan ante este Ayuntamiento, al objeto de ser llamados, reconocidos y oídos, ó en otro caso, remitan desde el punto en donde se encuentren los documentos prevenidos en el artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, pues de lo contrario se les seguirá el expediente de prófugos. Ceniciento (Logroño) 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Gabriel Arcacho. Reemplazo de 1907.—Florentino Caballero Frías, natural de Ceniciento, hijo de Mauricio y de Isabel, núm. 10 del sorteo; Salustiano Iglesias Pérez, natural de Ceniciento, hijo de Martín y Vicenta, con el 17; Pedro Baños Baroja, natural de Ceniciento, hijo de José y de Ramona, con el 19. Reemplazo de 1904.—Nicolás Rojas Vegas, natural de San Asensio (Logroño), hijo de Román y de Gregoria, núm. 2 del sorteo; Gerardo Caballero Rodríguez, natural de Ceniciento, hijo de Tomás y Nemesia, con el 7. M—635

**Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.**

No habiendo comparecido al acto de la rectificación, sorteo, declaración y clasificación de soldados, que tuvo lugar el día 3 del actual, los mozos Félix Zamora Plaza, hijo de Camilo y Juana, y Julián Antón Bargas, hijo de Pablo y María, que obtuvieron respectivamente los números 12 y 16 del

**Relación de las proposiciones presentadas y admitidas por la Junta de Obras del puerto de Huelva en el concurso que ha celebrado para la adquisición de 120 vagones plataformas destinados al servicio del puerto.**

PROPOSICIONES	IMPORTE		
	De las cajas. Pesetas.	De los vagones. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
Material del ferrocarril y construcciones (Barcelona).....	105.300	476.500	581.800
Mr. Arthur Koppel (Madrid y Berlín).....	»	»	629.000
D. Adolfo Llanos (Beasain).....	128.250	564.000	692.250
D. Matías López (Huelva).....	138.211	»	»
Sres. Pérez Hermanos (Sevilla).....	104.176	»	»
Fábrica de Mieres.....	134.950	»	»

Madrid 19 de Abril de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

**Carreteras.—Conservación y reparación.**

Vistas las tres proposiciones presentadas por D. Ricardo Iranzo, D. Guillermo Rinck y D. Pedro Oromi en el concurso celebrado en esta Dirección general el día 27 de Marzo último para la adquisición de ocho cilindros compresores de vapor, con destino á las provincias de Barcelona, Córdoba, Coruña, Gerona, Pontevedra, Santander, Segovia y Zamora. Visto el informe del Consejo de Obras públicas: Resultando que anunciado dicho concurso con sujeción á las bases aprobadas en 8 de Febrero último, y publicadas en la GACETA del día 10 del mismo mes, las tres proposiciones presentadas satisfacen las citadas bases; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto adjudicar el suministro de los ocho cilindros compresores, con destino á las provincias citadas, á la casa La Gasmotoren Fabrik Deutz, representada por D. Guillermo Rinck, en la cantidad de pesetas 166.190, en la forma siguiente: 20.330 pesetas á las de Barcelona, Coruña y Santander; 20.650 á las de Córdoba, Gerona y Pontevedra; 21.550 á la de Segovia, y 21.700 á la de Zamora, á satisfacer con arreglo á las bases del concurso y con cargo al capítulo 10, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente. Debiendo manifestar que queda impuesta la condición de que las ruedas zagueras de los cilindros han de ser cónicas; de que la toldilla y cortinas han de cubrir toda la máquina; que los cilindros han de estar provistos de su correspondiente regulador de velocidades, y de que ha de entregarse un par de llantas para los rodillos zagueros, una horquilla para el delantero, 16 tubos para la caldera y un par de cojinetes para la biela, además de los elementos que para cada cilindro señala la base 6.ª del concurso. Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

**Aguas.**

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Medina del Campo para la aprobación del proyecto de encauzamiento del río Zapardiel. Resultando que en el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación, y que los informes oficiales son favorables á la aprobación del proyecto; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y autorizar al Ayuntamiento para ejecutar las obras con sujeción á las generales de las leyes Municipal y de Obras públicas, con arreglo á las siguientes prescripciones: 1.ª El canal de tierra tendrá la forma trapezoidal, con un ancho en la solera de 30 metros, altura de agua 0'42 metros y taludes de 1 por 1. 2.ª Se verificará la unión del canal de tierra con el canal de fábrica, ensanchando éste de una manera continua para evitar el cambio brusco de sección. 3.ª Los muros laterales del canal de fábrica se unirán también de una manera continua á los estribos de los puentes de fábrica que atraviese el canal. 4.ª Las obras de fábrica que se construyan de nuevo ofrecerán una sección de desagüe de 12'72 metros cuadrados. De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de Jaén.**

Ignorándose el paradero de Manuel Hueso Ruiz, vecino de Ubeda, habitante en la calle de Las Parras, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en el sitio Rojo Sotillo, se le cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezca el día 29 del actual ante la junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación, para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia. Jaén 19 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Serrano. P—232

Ignorándose el paradero de Mariano Consuelo García Martínez, vecino que fué de Cazorla, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en el sitio Huertas de Cazorla, se le cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezca el día 30 del mes actual, á las once, ante la junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación, para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia. Jaén 20 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Serrano. P—233

**Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.**

Por el presente se cita á D. Ricardo Lozano y D. Francisco Albalat, Oficial y Tesorero de Hacienda que fueron respectivamente de esta provincia, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen á recoger el pliego de cargo que se les tiene formulado con motivo del alcance que le resultó al Ayuntamiento de Campillos en concepto de Recaudador de contribuciones. Málaga 19 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, M. Bermejo. P—234

Por el presente se cita á D. Francisco Albalat y Puigerver, ó sus herederos, para que en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al en que sea publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen á recoger un pliego de cargo que se le tiene formulado por el alcance que le resultó al Agente de la segunda zona de esta capital, D. José Roca Mota. Málaga 20 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, M. Bermejo. P—235

**Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.**

**Comisión de alcances.**

Ignorándose el paradero de D. Francisco Jiménez, Tesorero de Hacienda que fué en esta provincia, por el presente se le cita y emplaza para que se presente en esta Delegación en el plazo de diez días, á recoger y contestar dentro del mismo plazo el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo judicial que se sigue contra D. Jorge Lázaro, Agente ejecutivo que fué de la zona de Mora de Rubielos, por el alcance de 17.672 pesetas que le resultó en su gestión recaudatoria; invitándole para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, nombre un representante, con residencia en esta capital, con el que puedan entenderse las actuaciones, pues de no efectuarlo se le harán las notificaciones en estrados; y previéndole, por último, que si deja de recoger y contestar el referido pliego de cargos dentro del plazo señalado se tendrán por contestados y se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 125 del Reglamento citado, Teruel 19 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Manuel Obregón. P—237

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona.**

Ignorándose el paradero de Doña Josefa Rigall y Casajuna, por la presente se le hace saber que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, con fecha 5 de Marzo último, se ha servido desestimar la reclamación que dicha señora formuló contra un procedimiento de apremio en 4 de Septiembre del año último. Barcelona 23 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico R. Santamaría. P—240

**Universidad de Santiago.**

Lista de los nombramientos de Maestros interinos que este Rectorado ha considerado de urgente necesidad para que la enseñanza no se halle desatendida, y que se anuncian según lo dispuesto en la ley Electoral. Doña Vicenta Rodeiro Boado, para la incompleta mixta de Espinaredo (Coruña); Doña Ernestina Enriqueta Senande, para la incompleta mixta de Allo (Coruña); D. Juan Álvarez, para la completa de niños de Torbes (Lugo); D. Eduardo Vázquez Mourenza, para la completa de niños de Bóveda (Lugo); D. Ignacio Peleteiro Ogando, para la completa de niños de Corballedo (Pontevedra); Doña María del Carmen Álvarez Navarro, para la completa de niñas de Salvatierra (Pontevedra); Doña Justa García Freire, para la completa mixta de

sorteo del año actual, naturales de este pueblo, ni persona que les representara y expusiera en su nombre las causas que motivaron su falta de presentación, a pesar de las diligencias practicadas y citación hecha por medio de anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, previo el oportuno expediente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 105 de la ley de Reemplazo vigente y 85 del Reglamento para su ejecución, han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, con indemnización de gastos que con arreglo a la ley pudieran ocasionarse.

En su consecuencia, se les cita y llama por medio del presente anuncio, que se publicará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante mi autoridad a fin de ser puestos a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, pues en otro caso les parará el perjuicio de ley.

Asimismo se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura de los expresados prófugos y su remisión a esta Alcaldía a los efectos de ley.

Cevico de la Torre 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Prócurolo Herrero. M—642

#### Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

No habiendo comparecido el mozo Benjamín José Colomina Catalá, hijo de Mateo y Camila, núm. 10 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión provincial. Se ignoran las señas de dicho mozo.

Cevico Navero 13 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Máximo Martínez. M—637

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

No habiendo comparecido el mozo Juan Rojo Granja, hijo de Marcelino y Severiana, núm. 4 del alistamiento y 7 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 3 del corriente mes, este Ayuntamiento ha instruido por tal motivo el oportuno expediente, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo, con las condiciones consiguientes, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Cisneros 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Saldaña Cueto. M—644

#### Alcaldía constitucional de Ciudad Real.

Relación de los individuos designados por el Ministerio de la Guerra que han sido nombrados por este Excmo. Ayuntamiento para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Serapio López y Sánchez, guarda de la fuente del Arzollar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Ciudad Real 2 de Abril de 1907.—El Alcalde.

M—646

#### Alcaldía constitucional de Corbera.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado el día 3 del actual, el mozo José Vila Hop, núm. 9 del sorteo y cupo de esta villa y reemplazo de este año, hijo de Juan y Manuela, de oficio barbero, a pesar de haber sido citado por medio de papeleta y conducto del pariente más cercano residente en esta, no compareció a dicho acto, ni él ni persona que lo representase, y el Ayuntamiento, después de oído el parecer del Regidor síndico, lo declaró prófugo, acordando la instrucción del oportuno expediente.

Por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Alcaldía a dar sus descargos, pues de lo contrario se dará por terminado el expediente de prófugo que contra el mismo se sigue, con arreglo a los artículos 105 y 109 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que será fallado por este Ayuntamiento antes del día 30 de Abril próximo, conforme a lo dispuesto por art. 110 de la propia ley.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado prófugo José Vila y Hop, con la conducción a esta Alcaldía caso de ser habido, a fin de presentarlo ante la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento a los efectos del art. 113 de la mencionada ley.

Corbera 28 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Agustín Micola. M—645

#### Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

No habiendo comparecido el mozo Mateo Salas Gutiérrez, hijo de Tomás y de Manuela, núm. 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con sujeción a lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Quintas, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza a indicado mozo para que comparezca inmediatamente a mi autoridad, a fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpli-

miento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este municipio del mencionada prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Cordovilla la Real 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Señas de dicho mozo.

Se desconocen en absoluto; sólo ha podido adquirirse la de que estuvo en Pozuelo, provincia de Madrid, con su padre, que desempeñaba el cargo de organista. M—707

#### Ayuntamiento constitucional de Corella (Navarra).

Este Ayuntamiento instruye expediente de prófugo por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado el día 3 del actual, a los mozos Hipólito Salcedo Fraguas, hijo de Anacleto y de Josefa, núm. 12 del sorteo; Antonio Baldeito Benito, hijo de Francisco y de Gregoria, núm. 39 del sorteo, y Adolfo Gironés Venus, hijo de Francisco y de Josefa, núm. 42 del sorteo, sin que se sepa el paradero de dichos mozos, a excepción del primero, que dice su tío que se encuentra en Buenos Aires; advirtiéndoles que de no acreditar ante esta Alcaldía en el plazo de quince días que les asistía causa legal para haber dejado de asistir a dicho acto, se continuará la tramitación de los expedientes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Corella 10 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pascual Sesma. M—636

#### Alcaldía constitucional de Coria (Cáceres).

Los mozos números 2 y 16 del actual reemplazo, en esta ciudad, Antonio Jiménez Domínguez y Jesús Visitación Gómez Fernández, no se presentaron al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 3 del actual, a pesar de la citación que se les hizo en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por lo cual, previo el oportuno expediente individual, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria, celebrada en el día de ayer, los declaró prófugos para todos los efectos legales, con imposición del recargo en servicio activo que la ley establece, y pagos de gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, les cito, llamo y emplazo de inmediata comparecencia ante esta Alcaldía; apercibidos de que en caso de no presentarse les pararán los perjuicios consiguientes.

A la vez ruego a las Autoridades cooperen a la busca y captura que se interesa, y de ser habidos los expresados sujetos se sirvan ordenar su conducción a esta Alcaldía.

Dada en Coria a 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Agustín Roso. M—639

#### Alcaldía constitucional de Cuéllar.

No habiendo comparecido el mozo Vicente Llorente Bernards, hijo de León y de María, núm. 11 del sorteo para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante la citación que en su defecto y por ser desconocido su paradero se verificó en la persona de su mencionado padre conforme la ley interesa, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la propia ley de Reclutamiento y Reemplazo, por cuyos resultados le ha declarado prófugo esta Corporación de mi presidencia, con la condena de gastos de busca y captura que semejante declaración lleva consigo.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza al mozo de referencia para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder a la busca, captura y envío a esta Alcaldía, con las seguridades debidas, del expresado prófugo, ó bien poniéndolo a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Cuéllar 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde accidental, primer Teniente, Felipe de la Torre.

Señas del mozo.

Edad veinte años, estatura un metro 686 milímetros, pelo y cejas negros, ojos azules claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno. M—640

#### Alcaldía constitucional de Descargamaría.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del mozo, núm. 5 del sorteo y reemplazo actual, Mariano Vieira Martín, hijo de José y Nicasia, el día 3 de Marzo último, a pesar de las citaciones que se le hicieron en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a lo preceptuado en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; y por su resultado, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, lo declaró prófugo para todos los efectos legales, con imposición del recargo en servicio activo que la ley establece, y pago de gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, y que sus señas personales son las siguientes: estatura regular, delgado de cuerpo, color bueno, con muy poca barba, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares; viste pantalón de pana, camisa de color, chaqueta corta con ribetes, y se ocupa en vender relojes y fajas.

Descargamaría 3 de Abril de 1907.—El Alcalde interino, Narciso García. M—650

#### Alcaldía constitucional de Fitero.

D. Eloy Andrés Latorre, Alcalde constitucional de la villa de Fitero.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado por este municipio en los días 3 y 17 de este mes ni en los posteriores, a pesar de haber sido citados por anuncios insertos en la GACETA DE MADRID de 13 de Febrero último y *Boletín oficial* de esta provincia de 18 del mismo, los mozos Bernardino Berroze Rodríguez, núm. 5 del sorteo de este año; Manuel Bernejo Yanguas, núm. 13, y Jenaro Atienza Gil, núm. 37, ni ninguno de sus familias a responder por ellos, así como tampoco han cumplido con lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 95 de la ley de Reclutamiento vigente, ni se ha tenido noticia de hallarse exceptuados como comprendidos en el artículo 106 de la misma, por cuya falta ha sido formado a cada uno de ellos el expediente con arreglo a lo que dispone el capítulo 11 de dicha ley, el Ayuntamiento de mi presidencia ha declarado a dichos mozos prófugos, imponiéndoles la penalidad que señala el art. 107 de la propia ley, condenándoles

además al pago de gastos que ocasione la busca, captura y conducción de los mismos.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y a sus agentes requiero, que caso de ser habidos los expresados prófugos procedan a su detención y ponerlos a mi disposición, para yo hacerlos a la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Fitero 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Eloy Andrés.

M—651

#### Ayuntamiento constitucional de Fuente del Maestro.

No habiendo comparecido el mozo Juan Antonio Romero Santos, hijo de Manuel y María, núm. 55 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales. En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Fuente del Maestro 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde Presidente, Baltasar Ortiz de Zárate. M—653

#### Alcaldía constitucional de Fuentes de Valdepero.

D. Bernardo Mobellán López, Alcalde constitucional de Fuentes de Valdepero.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 3 del corriente, el mozo Gregorio García Cerezo, hijo de Marcos y Cipriana, natural de esta villa y núm. 6 del sorteo de este año, ni persona alguna a exponer en su nombre las causas que se lo hubieran impedido, no obstante haber sido notificado por papeletas en la persona de su padre, previa instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado prófugo por esta Corporación en sesión de este día con la condena de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, ó en la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia; y por lo que afecta al buen servicio, se ruega a las Autoridades procuren la captura de dicho mozo y le pongan a disposición de esta Alcaldía ó de referida Comisión.

Fuentes de Valdepero 10 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Bernardo Mobellán. M—652

#### Alcaldía constitucional de Guía de Gran Canaria.

D. Ramón Martín Santana, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi accidental presidencia ha acordado, en vista de las diligencias instruidas a petición de parte interesada, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años a esta parte de Blas Rodríguez González, conocido también por Blas Colombo, padre del mozo José Rodríguez Pérez; y en su virtud, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se hace público por el presente, que se remitirá al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de dicho artículo y a fin de que llegue a conocimiento de las Autoridades y puedan éstas hacer pesquisas en averiguación del paradero de dicho ausente.

Guía de Gran Canaria 10 de Diciembre de 1906.—Ramón Martín. M—654

#### Alcaldía constitucional de La Horcajada.

En el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual ha sido comprendido el mozo Justo Jiménez, hijo natural de Catalina, natural del mismo, partido judicial del Barco, provincia de Avila, de veinte años de edad, cuyo sujeto, a pesar de haber citado en forma legal a su madre, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo a lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta a las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole a mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Se desconocen sus señas personales, motivo a que a los pocos días de su nacimiento fué depositado en el torno de la Casa Inelusa de esta provincia, de la que ha desaparecido hace tres años.

La Horcajada (Avila) 12 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Luis Martín. M—657

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en autos ejecutivos seguidos a instancia de Doña Dionisia Irigaray y Echevarren contra D. Luis Rubio y Ruiz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de sesenta mil pesetas señalado para la primera, la mitad pro indiviso de una casa sita en esta Corte, calle de Jacometrezo, número cincuenta y tres moderno y diez y ocho antiguo, manzana trescientos setenta y nueve, comprendida en el primer cuartel hipotecario; hoy Registro de la propiedad del distrito del Occidente; linda por la derecha entrando con la casa número cincuenta y cinco, perteneciente a Doña Dolores Sánchez Escandón; por la izquierda con la número cincuenta y uno, propia de D. José Carranza; por la espalda con la número setenta y dos de la calle de Preciados, de la propiedad de D. Manuel Sánchez Escandón, y por el frente ó fachada con la calle de Jacometrezo. Su superficie es de dos mil quinientos setenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes

á ciento noventa y nueve metros, también cuadrados, ochenta y cuatro decímetros y nueve centímetros.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Mayo próximo, á las doce de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho título, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación, y con los que deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 25 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. X—1108

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María de la Concepción Sánchez Vivanco, conocida por Purificación, natural y vecina de Madrid, hija de José y de Josefa, de veinticuatro años, soltera, cordonera, que vivió en la calle de San Vicente, 39, segundo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que se le impuso en causa por corrupción de menores; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—José Martínez—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—3046

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Carrera Blanco, de veinte años, hijo de Pedro y María, natural de Riofrio (Ávila), vecino de esta Corte, soltero, lechero, que habitó en la calle de Luchana, núm. 40, vaquería, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Marzo de 1907.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—3047

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Manuel Agujetas, propagandista de la Empresa La Esperanza, que ha vivido, en concepto de huésped de Isidoro Sanz, en la calle del Cardenal Cisneros, 73, principal, número 5, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, de unos cuarenta años, usa bigote y viste pantalón de pana y peliza gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 1.º de Abril de 1907.—José Martínez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—3048

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Castellote Torga, natural de Villár del Arzobispo (Valencia), hijo de Mariano y Apolonia, de cuarenta y seis años, casado con María Ballester, albañil, vecino que fué de Barcelona, en la calle de Consejo de Ciento, núm. 87, segundo primera; Enrique Pujol Ambros, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Francisco y Buenaventura, de treinta y siete años, soltero, jornalero, cuyo domicilio se desconoce; Francisco Lendra Orgaín, natural de Denia (Alicante), hijo de Ramón y de Micaela, de treinta y cuatro años, soltero, dibujante, vecino que fué de Barcelona, en la calle de Duford, núm. 2, primero; José Arbos Buxó, natural de Tarragona, hijo de Francisco y de Antonia, de veintinueve años, casado con Mercedes Martínez, de oficio tejedor; Juan Basóns Sells, natural de Sans (Barcelona), hijo de Salvador y de Teresa, de treinta y un años, casado con María Sells, de oficio albañil, vecino que fué de Barcelona, en la calle de Ferlandina, núm. 24, tercero primera; Manuel Navarro Celmo, natural de Fortanete (Teruel), hijo de Basilio y Manuela, de veintidós años, soltero, peón de albañil, vecino de Barcelona, su calle de Fonoller, número 8, segundo segunda; Tomás Herrero Miguel, Fidel Santasusana Visa y Domingo Teixé Corona, cuya filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Barcelona, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada con motivo del sumario seguido contra ellos por delitos de imprenta; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Abril de 1907.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—3049

## MALAGA—ALAMEDA

D. Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez de instrucción interino del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Arias Sánchez, hijo de Francisco y de Mercedes, de unos once años, habitante calle del Altosano, número 32, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de lesiones á Antonio Márquez Portillo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Arias Sánchez, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 23 de Marzo de 1907.—Joaquín Alcázar. El actuario, Juan de los Ríos. JO—3062

D. Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente se cita al procesado Antonio Alemán Monje, que habitó en la calle del Pulidero, núm. 1, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que por lesiones se le instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Marzo de 1907.—Joaquín de Alcázar.—El Secretario, Juan de los Ríos. JO—3063

D. Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez municipal del distrito de la Alameda é interino del de instrucción de la misma de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquín Valguín Blanco, natural de Santander, de treinta y un años de edad, fogonero del vapor mercantil *Antonio Velázquez*, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, edificio del mismo nombre, al objeto de recibirle declaración en la causa que se sigue sobre lesiones al mismo, y que sea reconocido por los Facultativos forenses; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 30 de Marzo de 1907.—Joaquín de Alcázar.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—3064

## MALAGA—MERCED

D. Juan Infante García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Muñoz Enamorado, vecino que fué de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Marzo de 1907.—Juan Infante.—El Escribano, P. D., José Figuerola. JO—3055

D. Juan Infante García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados D. Manuel Llanas Martínez y D. Antonio Llovio Gómez, vecinos que fueron de esta capital, de ocupación Factores, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de estafa y falsedad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Marzo de 1907.—Juan Infante.—El Secretario, P. D., José Figuerola. JO—3056

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Becerra, vecino de Villanueva de la Reina, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado del individuo expresado.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Marzo de 1907.—Juan Infante.—El Escribano, P. D., José López. JO—3057

D. Juan Infante García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cuesta Martínez, hijo de Miguel y de Amalia, de veinticinco años de edad, de estado casado, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem, de ocupación del comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Marzo de 1907.—Juan Infante.—El actuario, P. D., José Figuerola. JO—3058

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ortiz Fernández, hijo de Antonio y de Trinidad, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, natural de Cómputa, partido de Torrox, provincia de Málaga, vecino que fué de idem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de tentativa de robo y cambio de nombre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Marzo de 1907.—Juan Infante.—Licenciado Antonio Gil. JO—3059

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Villanueva Vega, alias Frasquito el Veleño y Tejeriñero, y á Francisco Martín Garrido, alias El Feo, hijos de Manuel y María y de Andrés y Sebastiana, de veintitres y treinta años de edad, de estado solteros, naturales de Vélez y Arenas Baimalos, partido de Vélez Málaga, provincia de Málaga, vecinos que fueron de Málaga, de ocupación jornaleros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública, en la causa que contra los mismos se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Abril de 1907.—Juan Infante.—P. D., A. Ortega. JO—3060

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Fernández, casado con María Román, vecino que fué de Málaga, calle de San Rafael, número 2, de ocupación tallista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de violación de la joven Rafaela Forner Cantos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Abril de 1907.—Juan Infante.—Licenciado Antonio Gil. JO—3061

## MANCHA REAL

D. Lorenzo Morillas Calatrava, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Joaquín Vidal Mejías, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, acredite la preexistencia de las ropas que le fueron hurtadas y ofrezca el procedimiento, á tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que bajo el núm. 104 de orden del año último instruyo sobre hurto; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mancha Real á 2 de Marzo de 1907.—Lorenzo Morillas Calatrava. JO—2065

D. Tomás Ayllón Jurado, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo frustrado cometido en la casa de D. Lorenzo Morillas Cobo, de este vecindario, la noche del 7 al 8 de Noviembre del año anterior, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en el sumario que por mencionado hecho instruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de supuestos autores, poniéndolos caso de ser habidos, en clase de detenidos, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Mancha Real á 9 de Marzo de 1907.—Tomás Ayllón Jurado.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz. JO—3066

## MANRESA

D. Luis Piernavieja y Soto, Juez de instrucción de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre adulterio á querrela del esposo de la procesada Ignacia Call Morros, de treinta y siete años de edad, natural de Barcelona, desde donde se supone marchó á Nueva York, vecina de esta ciudad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y contra otro, también procesado, se cita, llama y emplaza á la mencionada Ignacia Call Morros para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Manresa á 27 de Marzo de 1907.—Luis Piernavieja. El Escribano, Ramón Fernández. JO—3067

## MANZANARES

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente edicto se cita a Santiago Molina, que es natural de Villarrubia de los Ojos, y a Vicente Arenas y López de la Oliva, que se dice es vecino de Campo de Criptana, cuyas demás circunstancias de ambos se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en causa que instruyo sobre hurto de ropas; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Manzanares a 12 de Marzo de 1907.—José López Arbizu.—El Escribano sustituto, José I. Pacheco Sañelle. JO—3068

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye sumario a virtud de hurto de ropas a José María Arenas y López de la Oliva, cuyas ropas son las siguientes: un pantalón de pana a cuadros menudos, color amarillo y negro, forrado, siendo de forma llamado de mandilillo; una elástica azul con cenefa, tanto en la pechera como en los puños, estando rota por la parte de éstos y también por los codos; una blusa de tela azul de algodón, con cinco botones, pues aunque tiene para siete se le han caído dos; una camisa de cuadros blancos y negros, y dos pañuelos moqueros, color azul y dibujo en cuadros, perteneciendo dichas ropas, como queda dicho, a José María Arenas y López de la Oliva, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid.

Ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca de mencionadas ropas, y caso de hallarlas las pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder lo encontraren, si no dieran explicación satisfactoria acerca de la adquisición.

Dado en Manzanares a 12 de Marzo de 1907.—José López Arbizu.—El Escribano Secretario, José I. Pacheco Sánchez. JO—3069

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente edicto se cita a Pedro Oliva Díaz, de cincuenta y siete años de edad, casado, minero, vecino de La Carolina, que no sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde que el presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a fin de hacerle un requerimiento acordado en causa que instruyo contra José Guillén y Fernández por hurto de ropas; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manzanares a 19 de Marzo de 1907.—José López Arbizu.—El Escribano, Anselmo O. Sánchez. JO—3070

## MARBELLA

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y rescate de una berra mediana, de siete a ocho años, pelo color de ceniza, algo maliciosa, con las orejas algo despuntadas de haberlas tenido malas, aparejada y con una carga de sogas de esparto, que le ha sido robada a Román Martínez Díaz en la noche del 22 de Febrero último o madrugada del 23 de la casa de la finca que tiene en el sitio llamado Arroyo Rual, término de Fuengirola, y se detenga a la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su adquisición legítima.

Dado en Marbella a 30 de Marzo de 1907.—Antonio N. de Castro.—Por su mandato, José Galbén. JO—3071

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel González Martín, que se decía era natural de Ojén, como de diez y ocho o diez y nueve años, moreno, de estatura regular, con poca barba, delgado, con una cicatriz en la mejilla derecha o izquierda, y que se dedica al tráfico de ollas y cazuelas de barro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en la causa que contra el mismo y otro sigo sobre hurto; con la prevención de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea se le conduzca a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Marbella a 31 de Marzo de 1907.—Antonio Núñez de Castro.—Por su mandato, José Galbén. JO—3072

## MARTOS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario, se sigue causa criminal de oficio sobre robo de las alhajas que luego se reseñarán, pertenecientes a Antonio Caballero Peña, vecino de esta población, hecho ocurrido desde las siete y media a las nueve y media de la noche del 11 del actual en el domicilio de dicho perjudicado, sito en la calle de San Francisco.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, den a sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda a la busca de las dichas alhajas, ocupándolas en su caso y remitiéndolas a este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos a 14 de Marzo de 1907.—Eladio R. Valeiras.—El actuario, Juan Antolín González.

## Reseña de las alhajas.

Seis anillos de oro, uno con esmeralda y cinco con perlas; una cruz de oro con su cadena de igual metal, con algunas esmeraldas la cruz; un par de zarcillos con esmeraldas, figurando una especie de botón, y otro par de zarcillos, figurando una hoja de parra, con esmeraldas. JO—3073

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden a sus dependientes para que procedan a la busca de las caballerías cuyas señas a continuación se indican, pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Acapulco, robadas de su finca llamada Lendinez, término de Torredonjimeno, como a las seis de la tarde del 19 del corriente, por dos individuos cuyas señas también se indican a continuación, a la busca de los cuales asimismo se procederá, y caso de ser habidos los pondrán a disposición en este Juz-

gado, en concepto de detenidos, con las seguridades convenientes, como igualmente las caballerías, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos a 26 de Marzo de 1907.—Eladio Rodríguez. Por su mandato, Antonio Villar.

## Señas de las caballerías.

Una mula pelicana, de cinco años, con tres dedos sobre la marca, la cara más blanca que el cuerpo, en una de las rodillas una pequeña porción de la piel sin pelo.—Otra mula castaña oscura, con dos dedos sobre la marca, con cinco años, con una cicatriz en la ranilla de la pata derecha, sin pelo, de unos tres centímetros, ambas herradas de las cuatro patas, y en el anca izquierda un hierro formando escudo, con una M., y sobre él corona de Marqués.

## Señas de los sujetos.

Uno de estatura regular, delgado, con traje oscuro, sombrero ala color plomo, con la mitad del rostro tapado con un pañuelo de hierbas.—Otro de cuarenta a cuarenta y cinco años, algo grueso, de buena estatura, con arrugas en la cara, moreno, pelo y bigote entrecano; viste traje de pana color café, con los canutillos gruesos, montan jacas pelo castaño oscuro, van armados de escopetas de dos cañones y llevan un perro mastín de regular talla, pelo blanco, con lunares grandes color canela. JO—3074

## MATARÓ

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Ramón Casals, de unos sesenta y dos años de edad, soltero, natural de Molins de Rey, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra el mismo y otro; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Ramón Casals, y en su caso, su conducción ante este Juzgado y a mi disposición.

Dado en Mataró a 20 de Marzo de 1907.—Miguel Sanjuán.—Por mandato de S. S., Francisco Maldonado. JO—3075

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Cristóbal Pujol Nogués, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la ciudad de Barcelona, calle de Bailén, núm. 211, y cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que contra él se sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado Cristóbal Pujol Nogués, y en su caso, su conducción ante este Juzgado y a mi disposición.

Dado en Mataró a 27 de Marzo de 1907.—Miguel Sanjuán.—Por mandato de S. S., Francisco Maldonado. JO—3076

## MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel López Sánchez y Sebastián Rodríguez, que se dicen naturales de Tor-desillas, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, según lo acordado en sumario que contra los mismos se instruye por hurto, infringiendo la ley de Caza; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las debidas seguridades, a la cárcel de este partido.

Dado en Medina del Campo a 22 de Marzo de 1907.—Isidoro Coloma.—Por su mandato, Domingo Manzano. JO—3077

D. Lucas Miguel Descalzo, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en sumario que instruyo por sustracción de dos cabas, metálico y alhajas a Doña María Crespo López, habitante en Madrid, en la Puerta del Sol, 9, segundo, y hoy de paradero ignorado, y a Doña Filomena Vilas, sin vecindad conocida, tengo acordado citar y llamar a las perjudicadas Doña María Crespo y López y Doña Filomena Vilas para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia con objeto de prestar declaración y ofrecerlas el procedimiento, con instrucción del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que si no lo hacen las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo a 5 de Abril de 1907.—Lucas M. Descalzo.—Por su mandato, Domingo Manzano. JO—3078

## MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial la práctica de diligencias para la busca y ocupación de un caballo de cinco años, castaño, más de la marca, cuatralbo, careto y herrado de la nalga izquierda con J B enlazadas, y que la noche del 7 del actual fué hurtado en este término a D. Manuel Benítez, vecino de esta ciudad; y habido, sea puesto a mi disposición, deteniéndose a sus tenedores, si no acreditan su legítima procedencia.

Medina Sidonia 16 de Marzo de 1906.—Rufino Quintana.—José Gómez. JO—3079

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente intereso de las Autoridades, Guardia civil

y agentes de policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de tres cerdos colorados, con peso de cuatro a cinco arrobas, señal pala de remo, hendija y mosca, y con el hierro que se figura D, hurtados en este término a D. Ramón Gallardo Benítez la noche del 26 al 27 del pasado Marzo, y habidos, sean puestos a mi disposición, con sus tenedores, caso de no acreditar su legítima procedencia.

Medina Sidonia 5 de Abril de 1907.—Rufino Quintana.—José González. JO—3080

## MIRANDA DE EBRO

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Aquilino Jiménez García, de veintitrés años de edad, natural de Vitoria, partido judicial de Belorado, provincia de Burgos, hijo de Paulino y Germana, cesterero ambulante, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto y lesiones, para que, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de notificarle el auto de prisión provisional contra el mismo dictado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Miranda de Ebro a 16 de Marzo de 1907.—Mariano Broquera de Cavia.—Por su mandato, Licenciado Tomás Ortiz. JO—3081

## MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Francisco Sánchez y Sánchez, Ramiro Morales Baquero, Ismael Rullo Voltés y Gregorio San Antolín, cuyas demás circunstancias se expresarán a continuación, y su actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, ó se constituyan en prisión en la cárcel del partido, a responder de las consecuencias del sumario que contra ellos se instruye por estafa a la Compañía de los ferrocarriles del Norte; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Dado en Monforte a 8 de Marzo de 1907.—Miguel Hernández.—De orden de S. S., Licenciado Francisco Castro.

## Señas de Francisco Sánchez y Sánchez.

Es hijo de Lucas y Leandra, de catorce años de edad, natural y vecino de León, soltero, jornalero, con instrucción, estatura regular, pelo negro, nariz y boca regulares y buen color del rostro.

## Señas de Ramiro Morales Baquero.

Es hijo de Juan y María, de quince años de edad, soltero, natural y vecino de León, estatura, boca, ojos y nariz regulares, pelo y cejas castaños y ojos negros.

## Señas de Ismael Rullo Voltés.

Es hijo de Bautista y de Teresa, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Tortosa, vecino de Palencia, ambulante, con instrucción, estatura alta, nariz y boca regulares, pelo y cejas negros.

## Señas de Gregorio San Antolín.

Es natural de la Inclusa de Palencia y vecino de Madrid, de veintiséis años de edad, soltero, ambulante, con instrucción, estatura baja, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares y marcado de viruelas. JO—3082

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Dositeo Rodríguez Pérez, de San Martín de Anlló, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido, a responder de las consecuencias del sumario que contra el mismo se instruye por homicidio de Antonio Otero González; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Dado en Monforte a 9 de Marzo de 1907.—Miguel Hernández.—De su orden de S. S., Licenciado Francisco Castro. JO—3083

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Monforte y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 19 del corriente año por lesiones a Rosa Díaz, vecina de Pinol, acordó que el denunciado Modesto Díaz, de la misma vecindad, y actualmente en ignorado paradero, sea citado para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, número 15, a fin de ser oído en el expresado sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y por vía de citación al expresado sujeto, expido la presente en Monforte a 21 de Marzo de 1907.—El actuario, Toribio Díez. JO—3084

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 24 del corriente año por muerte, al parecer casual, del niño Manuel Losada Garrido, acordó hacer saber, a medio de la presente, al padre del referido niño, para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, a fin de ofrecerle el prodimiento en dicho sumario; apercibiéndole

que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y por vía de citación á dicho sujeto, que se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente en Monforte á 30 de Marzo 1907.—El actuario, Toribio Diez. JO—3085

## PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal, en funciones de instrucción por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por éste se cita y llama á Juan Vázquez Fernández, de treinta años, hijo de Manuel y Francisca, casado, natural y vecino de Germade, en la provincia de Lugo, jornalero y sin instrucción, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en el último de los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del referendante, Barrionuevo, núm. 12, con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta capital en causa que se le siguió por hurto, é ingresar en la cárcel del partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que transcurrido ese plazo sin comparecer ó ser habido será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado penado Juan Vázquez Fernández, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel del partido y disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia á 13 de Marzo de 1907.—Pedro Rodríguez.—El Escribano, Isidoro Páramo. JO—3132

## SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Manuel Pérez y Crespo, Juez instructor de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Jiménez Duval, alias Bartolo, oriundo gitano, tratante en ganado, vecino que ha sido de Villamediana, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa, que se le sigue sobre tentativa de hurto de caballerías; apercibido de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Bartolomé, contra el que tengo acordada la prisión, y si fuese habido, con las seguridades necesarias, será conducido á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada 7 de Marzo de 1907.—Manuel Pérez Crespo.—Por su mandato, Juan Antonio de Lama. JO—3266

## Jurisdicción de Guerra.

## VICALVARO

D. Juan López García, primer Teniente del 10.º regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del expediente de deserción del recluta Heraclio Ugaldé Saloeta por la falta grave de no haberse presentado á concentración el día 4 de Marzo de la zona en Madrid, núm. 2.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Heraclio Ugaldé Saloeta, hijo de Domingo y de Mónica, natural de Pola de Leza (Oviedo), vecindado en la calle de Jerbe, número 2, piso segundo centro, en Madrid, Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, provincia de Madrid, Capitán general de la primera región; nació el día 17 de Mayo de 1885, de oficio estudiante, estado soltero, estatura un metro 727 milímetros, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, y debió presentarse en la Caja de reclutas de Madrid, núm. 2, el día 4 de Marzo á concentración para su destino á Cuerpo, y para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vicalvaro á 8 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, el Secretario, Tomás Berdión. JG—540

D. Juan López García, primer Teniente del 10.º regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del expediente de deserción del recluta Carlos Rodríguez de Soura por no haberse presentado á concentración el día 4 de Marzo último en la zona de Madrid, núm. 1.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Rodríguez de Soura, hijo de Joaquín y de Enriqueta, natural de Madrid, vecindado en la plaza del Rey, núm. 1, Juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de Madrid, Capitán general de la primera región, y que nació el 22 de Septiembre de 1885, estado soltero, de oficio estudiante, siendo sus señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, producción buena, aire marcial, sin ninguna otra seña particular, y debió presentarse á concentración en la Caja de reclutas de Madrid, núm. 1, para ser destinado á Cuerpo el día 4 de Marzo último, y para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes judiciales, para que practiquen diligencias en busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vicalvaro á 8 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, el sargento Secretario, Tomás Berdión. JG—541

## VIGO

D. José del Río y Jorge, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta del mismo Cuerpo Ernesto Sotelo López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ernesto Sotelo López, natural de Vigo (Pontevedra), hijo de José y Ramona, soltero, de veintinueve años de edad y dedicado al comercio, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten de este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta Ernesto Sotelo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al mencionado castillo y á mi disposición.

Dada en Vigo á 22 de Marzo de 1907.—José del Río.

JG—532

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1902, Francisco Cubero Cubero, por uso de documentos ajenos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Francisco Cubero Cubero, hijo de Venancio y de María, de veintidós años de edad, natural de San Román, Ayuntamiento de Bemibre, Juzgado de Ponferrada, provincia de León, soltero, labrador, y que no sabe leer ni escribir, cuyas señas personales no constan en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, á partir del de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel llamado de la Cárcel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido dentro de la región, será puesto á disposición de este Juzgado, siendo conducido en calidad de preso, y con las seguridades convenientes; y si fuera de ella, á disposición de la Autoridad más próxima.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vigo á 24 de Marzo de 1907.—Carlos Estévez.

JG—533

D. José del Río y Jorge, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta del mismo Cuerpo Enrique Remezard Vidal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Remezard Vidal, natural de Santiago (Coruña), hijo de Juan y de María, soltero, de veintinueve años de edad y de oficio tipógrafo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten de este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al mencionado castillo y á mi disposición.

Dada en Vigo á 27 de Marzo de 1907.—José del Río.

JG—534

D. Adriano López Pardo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue al recluta de este mismo Cuerpo José Cornesaña Ronco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Cornesaña Ronco, hijo de Manuel y María, natural de San Pedro, del Ayuntamiento de Nigrán, de la provincia de Pontevedra, de veinticinco años de edad, soltero, sin señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Cornesaña Ronco, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Vigo 27 de Marzo de 1907.—Adriano López Pardo.

JG—535

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1904 de la zona de Monforte, José Cardeiro López, por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido José Cardeiro López, hijo de José y de Vicenta, de veintitrés años de edad, natural de Sever Aguada, Ayuntamiento de Carballeda, Juzgado de Chantada, provincia de Lugo, en cuya filiación no constan más señas personales, para que en el preciso término de treinta días, á partir del de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel llamado de la Cárcel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan; pues de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido dentro de la región, será puesto á disposición de este Juzgado, siendo conducido en calidad de preso, y con las seguridades convenientes; y si fuera de ella, á disposición de la Autoridad más próxima.

Y para que tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vigo á 29 de Marzo de 1907.—Carlos Estévez.

JG—530

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1905 de la zona de Mondoñedo, Juan Corral Pena, por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Juan Corral Pena, hijo de José y Josefa, natural de Rabade, Juzgado de Villalba, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, soltero, en cuya filiación no constan otras señas personales, para que en el preciso término de treinta días, á partir del de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel llamado de la Cárcel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan; pues de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido individuo, y caso de ser habido dentro de la región, será puesto á disposición de este Juzgado, siendo conducido en calidad de preso, y con las seguridades convenientes; y si fuera de ella, á disposición de la Autoridad más próxima.

Y para que tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vigo á 29 de Marzo de 1907.—Carlos Estévez.

JG—531

D. Manuel Carreira Iglesias, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Murcia y del expediente incoado contra el soldado Luciano Sotelo Montero por deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Luciano Sotelo Montero, hijo de José y de Juana, natural y vecino de la parroquia de Mondariz, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, soltero y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en el cuartel de San Sebastián de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del citado Luciano Sotelo Montero, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Vigo á 31 de Marzo de 1907.—Manuel Carreira.

JG—528

D. José del Río y Jorge, Capitán del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta del mismo Cuerpo José Villamarín Miguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Villamarín Miguez, natural de Mañufe, Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), hijo de Manuel y Ramona, soltero, de veintinueve años de edad, y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Villamarín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al mencionado castillo.

Dada en Vigo á 2 de Abril de 1907.—José del Río.

JG—529

## VITORIA

D. Pedro Tellechea Erdozia, primer Teniente de Artillería, con destino en el segundo regimiento de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta sustituto Federico Zamalloa Berasategui por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Federico Zamalloa Berasategui, natural de Hendaya (Francia), vecindado en Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio escribiente, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Federico Zamalloa Berasategui, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 20 de Marzo de 1907.—Pedro Tellechea.

JG—515

D. Ramón Varela Jáuregui, Capitán Ayudante del segundo regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Joaquín Lizarazu Retequi por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Joaquín Lizarazu Retequi, natural de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de Manuela, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de aquella provincia*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Joaquín Lizarazu Retequi, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 21 de Marzo de 1907.—Ramón Varela.

JG—508

D. Ramón Varela Jáuregui, Capitán, Ayudante del segundo regimiento Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Maiztegui por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Maiztegui, natural de Arechavaleta, vecindado en Oñate, provincia de Guipúzcoa, hijo de N. y de Angela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que

si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Maiztegui, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 21 de Marzo de 1907.—Ramón Varela.  
JG—509

D. Ramón Varela Jáuregui, Capitán Ayudante del segundo regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Ignacio Oyanabal Aguirrecurreta, por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Ignacio Oyanabal Aguirrecurreta, natural de Cyarzun, provincia de Guipúzcoa, hijo de Joaquín y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Ignacio Oyanabal Aguirrecurreta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, como lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 21 de Marzo de 1907.—Ramón Varela.  
JG—510

D. Ramón Varela Jáuregui, Capitán, Ayudante del segundo regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Domingo Araquistain Barinaga por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Araquistain Barinaga, natural de Berritúa, provincia de Vizcaya, avecinado en Motrico, provincia de Guipúzcoa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domingo Araquistain Barinaga, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 21 de Marzo de 1907.—Ramón Varela.  
JG—511

D. Ramón Varela Jáuregui, Capitán, Ayudante del segundo regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Domingo Iriando Egaña por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Domingo Iriando Egaña, natural de Motrico, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde; siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Domingo Iriando Egaña, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 21 de Marzo de 1907.—Ramón Varela.  
JG—512

D. Pedro Tellechea Erdocia, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Miguel José Ormart Etxalaín por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel José Ormart Etxalaín, natural de Garzain, provincia de Navarra, hijo de Juan y de Tiburcia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel José Ormart Etxalaín, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 21 de Marzo de 1907.—Pedro Tellechea.  
JG—514

D. Pedro Tellechea Erdocia, primer Teniente de Artillería, con destino en el segundo regimiento de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Benito Nicolás Ederra por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Nicolás Ederra, natural de Isaba, provincia de Navarra, hijo de Joaquín y de Mignela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, conta-

dos desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Benito Nicolás Ederra, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades correspondientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 21 de Marzo de 1907.—Pedro Tellechea.  
JG—516

D. Pedro Tellechea Erdocia, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Elías Prado Zárate por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Elías Prado Zárate, natural de Bergüenda, provincia de Alava, hijo de Facundo y de Felipa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cantero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Alava, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Elías Prado Zárate, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 21 de Marzo de 1907.—Pedro Tellechea.  
JG—517

D. Miguel Sancho Brased, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Florencio Torre Uribarri por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Florencio Torre Uribarri, natural de Lujúa, provincia de Vizcaya, hijo de Manuel y de Dominga, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Florencio Torre Uribarri, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 22 de Marzo de 1907.—Miguel Sancho.  
JG—518

D. Miguel Sancho Brased, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Domingo Urquiola Eguiguren por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Domingo Urquiola Eguiguren, natural de Arbañegui, provincia de Vizcaya, hijo de Cristóbal y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Domingo Urquiola Eguiguren, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 22 de Marzo de 1907.—Miguel Sancho.  
JG—519

D. Miguel Sancho Brased, primer Teniente de Artillería, con destino en el segundo regimiento de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Errazquin Peña por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Errazquin Peña, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, hijo de Serafín y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Errazquin Peña, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 22 de Marzo de 1907.—Miguel Sancho.  
JG—520

D. Miguel Sancho Brased, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Luis Berasategui Aguirre por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Luis Berasategui Aguirre, natural de Cegama, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Josefa, soltero, de

veintidós años de edad, de oficio panadero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Luis Berasategui Aguirre, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 22 de Marzo de 1907.—Miguel Sancho.  
JG—521

D. Miguel Sancho Brased, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José María Araquistain Azcue por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José María Araquistain Azcue, natural de Aizazua, avecinado en Cestona, provincia de Guipúzcoa, soltero, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Claudia, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José María Araquistain Azcue, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 22 de Marzo de 1907.—Miguel Sancho.  
JG—522

D. Miguel Sancho Brased, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Hilario Altube Lechundi por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Hilario Altube Lechundi, natural de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, hijo de Alejandro y de Clara, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Hilario Altube Lechundi, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 22 de Marzo de 1907.—Miguel Sancho.  
JG—523

D. Manuel Maroto Ciaurritz, primer Teniente del regimiento de Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de reclutas de San Sebastián en 1.º del corriente mes se instruye contra el recluta destinado á este regimiento por la misma Antonio Zubirrereta Larrañaga.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta destinado á este regimiento Antonio Zubirrereta Larrañaga, hijo de José y Josefa, natural de Azcoitia, partido judicial de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, de oficio jornalero, de estatura un metro 650 milímetros, y cuyas demás señas particulares se ignoran, al cual me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por haber faltado á concentración á la Caja de San Sebastián;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento, ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 26 de Marzo de 1907.—Manuel Maroto.  
JG—524

D. Manuel Maroto Ciaurritz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de San Sebastián Pedro Egües Aramburu por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Egües Aramburu, hijo de Juan y de María, natural de Andoain, provincia de Guipúzcoa, nació en 21 de Febrero de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro 652 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 30 de Marzo de 1907.—Manuel Maroto. JG—505

D. Enrique de Colsa Mira Percebal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de reclutas de San Sebastián en 1.º de Marzo se instruye contra el recluta Cirilo Aranzabal Maistegui. Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado Cirilo Aranzabal Maistegui, destinado á este regimiento, hijo de Manuel y de María, natural de Elgueta (Guipúzcoa), de oficio labrador, de estatura un metro 626 milímetros, cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por la falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento, ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 31 de Marzo de 1907.—Enrique de Colsa. JG—527

D. Enrique de Colsa Mira Percebal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de reclutas de San Sebastián en 1.º de Marzo se instruye contra el recluta Teodoro Eguren Larrañaga. Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado de este regimiento Teodoro Eguren Larrañaga, hijo de Francisco y de Juana, natural de Elgueta (Guipúzcoa), de oficio armero, de estatura un metro 635 milímetros, cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento, ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 30 de Marzo de 1907.—Enrique de Colsa. JG—527

D. Manuel Maroto Ciauriz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de recluta de San Sebastián en 1.º de Marzo del corriente año se instruye contra el recluta Pablo Ruiz Acedo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta destinado á este regimiento Pablo Ruiz Acedo, hijo de Pedro y Eulalia, natural de Santa Cruz de Campero, provincia de Alava y vecindado en Anzuela, Ayuntamiento de Vergara, provincia de Guipúzcoa, de oficio cocinero, de estatura un metro 600 milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por haber faltado á concentración á la referida Caja;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento, ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 1.º de Abril de 1907.—Manuel Maroto. JG—504

D. Enrique de Colsa y Mira Percebal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Aramburu Aranguren por falta á concentración á la Caja de reclutas de San Sebastián.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Aramburu Aranguren, hijo de José Miguel y de Francisca, natural de Villafranca, provincia de Guipúzcoa, vecindado en el mismo; nació en 15 de Abril de 1885, de oficio carpintero, su estatura un metro 604 milímetros, y su estado soltero, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo trasladen en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así queda acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 2 de Abril de 1907.—Enrique de Colsa. JG—506

#### ZARAGOZA

D. Juan Muñoz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por no haberse presentado al acto de concentración para su destino á Cuerpo se instruye al recluta Francisco Urrutia Burevieca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-

cionado Francisco Urrutia Burevieca, natural de Errazu, provincia de Navarra, hijo de Fermín y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 643 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado en rebeldía, sobreviniéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Urrutia, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid, que ocupa el mencionado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.—Juan Muñoz. JG—544

D. Juan Muñoz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por no haberse presentado al acto de concentración para su destino á Cuerpo se instruye al recluta Esteban González García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Esteban González, natural de Castillejos, provincia de Segovia, hijo de Pedro y Modesta, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio sirviente, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Esteban González, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid, que ocupa el mencionado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.—Juan Muñoz. JG—545

## ANUNCIOS OFICIALES

### Fábrica Azucarera de San Isidro.

#### Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con el núm. 3.º del art. 36 de los estatutos, y con arreglo á los artículos 35, 37, 38, 39, 40, 49, 50, 51 y 84 de los mismos, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, en el salón del Excmo. Ayuntamiento, para tratar de la reforma de estatutos y acuerdos consiguientes.

También por acuerdo de dicho Consejo de administración, con arreglo á los artículos 34, 35 y 37 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el mismo día 15 de Mayo, á continuación de la extraordinaria anteriormente convocada, en el mismo local y á los fines siguientes:

Primero. Examinar y aprobar, en su caso, los balances, inventario y cuentas que les sean presentados, y quedan de manifiesto con sus justificantes á disposición de los accionistas durante el plazo de la convocatoria.

Segundo. Renovación de los individuos del Consejo y Gerente, conforme á los artículos 56 y 70 de los estatutos.

A los efectos del art. 37 de los repetidos estatutos, será preciso que dentro de los ocho días anteriores á los respectivos para la celebración de ambas juntas se inscriban los señores socios que desean concurrir á ellas en el libro de presencia existente en las oficinas de la Sociedad, presentando los documentos que acrediten las representaciones que hayan de ostentar, y en el acto de la inscripción se les facilitará una tarjeta en que conste el número de votos á que sus acciones y las que representen les dan derecho.

Granada 23 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Tomás García Ruiz. X—1111

### La Reformadora Granadina.

#### Sociedad anónima.

Su domicilio social: calle de Colón, núm. 24.

No habiéndose depositado en las oficinas de esta Sociedad acciones bastantes á poder celebrar la junta general ordinaria convocada por la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de esta provincia para el día 5 de Mayo próximo, en armonía con el art. 47 de los estatutos de la misma, se cita á los señores accionistas por esta segunda convocatoria para el día 18 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en el domicilio social; siendo la orden del día para la junta la siguiente:

Primero. Apertura de la sesión con lectura del acta de la anterior é informe de la Comisión de cuentas.

Segundo. Lectura y discusión de la Memoria, de los acuerdos del Consejo de administración y situación de la Compañía.

Tercero. Lectura y discusión de las cuentas y balance general del período de contabilidad, cerrado el 15 de Abril.

Cuarto. Elegir un Consejero por vacante reglamentaria. Se recuerda á los señores accionistas el párrafo 2.º del artículo 48 de los estatutos y se les invita á presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad todos los días útiles hasta el 9 de Mayo citado.

Granada 23 de Abril de 1907.—El Presidente, Francisco Jiménez Arévalo. X—1112

### Sociedad de Utensilios y Productos Esmaltados.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, y en el domicilio social, Marqués del Duero, 5, bajo, el día 20 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, para el examen de la gestión social, aprobación de cuentas y lectura de la Memoria anual.

Desde esta fecha quedan á disposición de los señores accionistas todos los libros y documentos de la Sociedad para que puedan examinarlos.

Los señores accionistas podrán acudir por sí ó hacerse representar á dicha junta, y al efecto se servirán depositar sus acciones en la Caja social antes del día 18 de Mayo, según dispone el art. 19 de los estatutos, entregándoles en cambio las cédulas de entrada para la junta.

Los que las tengan depositadas en un establecimiento público bastará con la presentación del resguardo.

Madrid 25 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Rafael Levenfeld. X—1107

### Banco de España.

#### Valladolid.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, número 154, expedido por esta sucursal en 26 de Mayo de 1906 á nombre de D. Narciso Martín de Balmaseda, de pesetas nominales nueve mil quinientas en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, á disposición del Ilmo. Sr. Obispo de Osma, como congrua sacerdotal de D. Cesáreo Martín de Balmaseda, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 22 Abril de de 1907.—El Secretario, Felipe Arnedo. X—1109

#### Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 14 de Enero de 1907, con el número 59.253, á favor de D. Raimundo Logroño, vecino de Mañeru, un resguardo de imposición á interés del 3 y 1/2 por 100, importante 3.000 pesetas, al plazo de un año.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 7 de los corrientes, fecha de la publicación del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 13 de Abril de 1907.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—

#### Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 19 de Enero de 1907, con el número 2.037, á favor de D. Francisco Larumbe, vecino de Nuin, un resguardo de imposición, á la vista y sin interés, de 1.200 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 7 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 13 de Abril de 1907.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—

#### Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 5 de Febrero de 1906, con el número 53.723, á favor de D. Jacinto Ayestarán, vecino de Leumberri, un resguardo de imposición á interés del 3 y 1/2 por 100, importante 700 pesetas, al plazo de un año.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 7 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 13 de Abril de 1907.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—

#### Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió el 10 de Mayo, 9 de Julio y 16 de Agosto de 1906, con los números 55.395, 56.352 y 56.983, tres resguardos de imposición, al plazo de un año é interés del 3 y 1/2 por 100, de 10.000 pesetas el primero, 5.000 el segundo y 4.000 el tercero, más otro en 3 de Junio del año 1897, su número 2.302, de depósito voluntario de valores, consistente en dos títulos de Deuda al 4 por 100 interior, por 2.500 y 500 pesetas nominales cada uno, sumando en junto 3.000, todos ellos á favor de D. Manuel Logroño, vecino de Mañeru.

Habiendo solicitado los duplicados por extravío de los primeros, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 7 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 13 de Abril de 1907.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—

#### Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 11 de Enero de 1902 y 15 de igual mes del año 1904, á favor de Doña María Santos Aurquía, vecina de Aniz, con los números 3.716, 3.717 y 5.150, tres resguardos de depósito voluntario de valores, consistentes: el primero, en 64.500 pesetas nominales Deuda municipal de Pamplona; el segundo, en 5.000 nominales de acciones de la Sociedad Aguas de Arteta, y el tercero, en 4.000 nominales de obligaciones de la Deuda provincial de Navarra.

Habiendo solicitado los duplicados por extravío de los primeros, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 7 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 13 de Abril de 1907.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—

### Compañía Española de Mármoles y Jaspes.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 19 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el día 27 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Villanueva, núm. 5, bajo.

Constituirá el orden del día la lectura y aprobación de la Memoria anual del Consejo, del balance y cuentas correspondientes al pasado ejercicio.

Los señores accionistas que desean asistir, para lo cual es necesario poseer cuando menos diez acciones, deberán depositar sus títulos diez días antes del designado para la junta en la Caja de la Compañía, establecida en el local citado, para canjearlas por un billete personal de asistencia.

Madrid 26 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo, Joaquín Santa Marina. X—1110

BOLSA DE MADRID

Publicación oficial del día 26 de Abril de 1907, correspondiente con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio de Contado (Día 25, Día 26), Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 3% amortizable, Bancos y Sociedades, Resúmenes generales de pasivas sociales, Rendimientos medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Abril de 1907.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURAS (Rápida, Superficial, Vapor agua), Humedad, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and various temperature and wind speed readings.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Viernes 26 de Abril de 1907.

Large meteorological data table for various Spanish cities and foreign locations, including columns for temperature, wind direction, and cloud conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

LANA NO OFICIAL

ARANCELES DE ADUANAS. Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes. Precio: 2 pesetas. De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

PUÑOS planchados 45 céntimos par. Atocha, 32, el A. B. C.

SE HALLA EN PRENSA las contestaciones al Programa de oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento de población MAYOR de 15.000 habitantes.

LIBRERÍA NACIONAL Y EXTRANJERA SAN BERNARDO, 20, MADRID. Libros de cuentos con preciosas láminas para niños pequeños, á 2 y 3 pesetas. Condiciones especiales á los señores librerros. SANTOS DEL DÍA Santo Toribio de Mogrovejo, arzobispo. ESPECTÁCULOS REAL.—A las 9.—Orquesta Sinfónica.—Octavo concierto de abono, bajo la dirección del Sr. Arbós.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, num. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

LARA.—A las 9.—(Moda).—La otra.—El nido (sencilla).—La coartada. APOLO.—A las 8 y 1/2.—La buena sombra. Sangre moza.—El género infimo.—La bella Lucerito.—La gente seria. ZARZUELA.—A las 7.—Moros y cristianos (reprise).—La copa encantada.—Bohemios.—La rabalera. COMICO.—A las 7.—Las buenas formas.—La chipén.—La vida alegre.—La hosteria del Laurel. PARISH.—A las 9.—El fenomenal Auto-Atlas.—La amazona de Oro.—Los perros pantomimistas.—Los 10 Haji Mohamed Ben-Medamis.—Johnny and Charlie.—Antonet y Walter, toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish. Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 75.